



BOUNIA NÚMERO 13/2026





SUMARIO

Boletín Número 13

I. Disposiciones y acuerdos

Resolución Rectoral 163/2026, de 29 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para la extinción del plan de estudios correspondiente al título de Máster Universitario en Agroecología: un enfoque de transformación sustentable de los sistemas agroalimentarios, por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide (CÓDIGO RUCT 4312278).

PDF

HTML

Resolución Rectoral 164/2026, de 24 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones de matrícula para los títulos oficiales de Máster Universitario, curso académico 2026-2027.

PDF

HTML

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 169/2026, de 1 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa a los miembros de la Universidad Internacional de Andalucía en la comisión de evaluación de la convocatoria para la concesión de dos becas a la investigación, en el marco de la Cátedra Novo Nordisk Pharma de coagulopatías de la UNIA.

PDF

HTML

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 165/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala





Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público de 2025.

PDF HTML

Resolución Rectoral 166/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público de 2024.

PDF HTML

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 174/2026, de 1 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan Becas Talento eliA –Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros o el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de Datos, integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027 (Código BDNS: 916566).

PDF HTML

Resolución Rectoral 175/2026, de 1 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan Becas Talento eliA – la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027 (Código BDNS: 916556).

PDF HTML

Resolución Rectoral 176/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria becas para cursar alguna de las actividades académicas que conforman la programación de los Cursos de Verano 2026 de la Sede Tecnológica de Málaga.

PDF HTML





Resolución Rectoral 177/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad durante el año 2026 en el marco del programa ERASMUS+ para su Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

PDF

HTML





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral 163/2026, de 29 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el procedimiento para la extinción del plan de estudios correspondiente al título de Máster Universitario en Agroecología: un enfoque de transformación sustentable de los sistemas agroalimentarios, por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide (CÓDIGO RUCT 4312278).

La Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide, en uso de las competencias legalmente atribuidas, estimaron oportuno asociarse con el objetivo de organizar e impartir conjuntamente el título oficial de Máster Universitario en Agroecología: un enfoque para la sustentabilidad rural. A tal fin, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se procedió en su momento a suscribir el correspondiente convenio de colaboración y someter al procedimiento de Verificación el plan de estudios correspondiente, una vez otorgada la preceptiva autorización de la Comunidad Autónoma.

Verificado el plan de estudios por Resolución del Consejo de Universidades de 7 de mayo de 2010, e inscrito en el Registro de Universidades, Centro y Titulaciones (código RUCT 4312278), este fue incluido en el Catálogo de Titulaciones de Másteres Universitarios de las Universidades Públicas de Andalucía, ofertándose con dicha denominación en el procedimiento de preinscripción establecido al efecto por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide, desde el curso académico 2010/2011 hasta el curso 2022/2023 de forma ininterrumpida. A partir del curso 2023/2024, y hasta el curso 2025/2026, el programa pasa a denominarse Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide, tras someter la memoria del título al procedimiento de Modificación Sustancial, como así lo recoge la Resolución del Consejo de Universidades de 18 de julio de 2023.

Después de impartirse de manera consecutiva dieciséis ediciones del programa bajo sus diferentes denominaciones, el Máster se deja de ofertar en el curso académico 2026/2027 y se inicia el procedimiento de extinción del título. El motivo de ello reside en las cifras de matrícula y resultados académicos registrados en los últimos cursos, que no han alcanzado las expectativas previstas en ninguna de las universidades responsables de la docencia del título. Esta circunstancia constituye una razón de peso para proceder a la extinción del título, por lo que los órganos de gobierno de las universidades participantes adoptan el acuerdo de suprimir la oferta, para el curso académico 2026/2027, del Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas





Agroalimentarios por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide (código RUCT 4312278) y, consecuentemente, implementar el correspondiente Plan de Extinción.

El presente Plan de Extinción tiene por objetivo garantizar los derechos del alumnado matriculado en el título en la Universidad Internacional de Andalucía en cursos anteriores y que no haya finalizado sus estudios. Este Plan de Extinción se regirá por lo recogido a este respecto en el convenio específico firmado por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide para la impartición conjunta del título, junto con la normativa académica vigente en la Universidad Internacional de Andalucía.

Es preciso señalar, asimismo, que la Universidad Internacional de Andalucía tiene implantado, en el marco de su Sistema Interno de Garantía de la Calidad, el procedimiento "PC01 Diseño, Seguimiento y Mejora de los Programas Formativos", que asegura la mejora continua de sus programas formativos y que recoge explícitamente la aplicación y, en su caso, revisión del procedimiento de extinción, basado en los resultados obtenidos según los criterios establecidos ante una posible extinción del título.

A la vista de lo expuesto y de la normativa de aplicación, en uso de las facultades legalmente otorgadas, este Rectorado ha resuelto Aprobar el Plan de Extinción para el título oficial de Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones con el Código 4312278, en los términos que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR,

Fdo.: José Ignacio García Pérez





ANEXO

PLAN DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN AGROECOLOGÍA: UN ENFOQUE DE TRANSFORMACIÓN SUSTENTABLE DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (CÓDIGO RUCT 4312278)

1. Objetivo.

El objetivo de este Plan es establecer los términos, condiciones y procedimiento para la extinción de la docencia del título oficial de Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios por la Universidad Internacional de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Universidad Pablo de Olavide (código RUCT 4312278), con las garantías necesarias para salvaguardar los derechos de los/las estudiantes y que así puedan optar por finalizar sus estudios.

2. Destinatarios.

Podrán acogerse a este Plan aquellos/as estudiantes matriculados/as por la Universidad Internacional de Andalucía en el Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios, en alguno de los cursos académicos en los cuales se ha venido impartiendo y tengan superado, como requisito imprescindible, al menos el cincuenta por ciento del total de créditos necesarios para la obtención del título.

3. Efectos.

A partir del curso académico 2026/2027 el título no tendrá ya docencia, debiendo publicarse el sistema de evaluación de cada uno de los módulos, materias o asignaturas que conformen el plan de estudios de la titulación.

4. Vigencia.

El presente Plan estará vigente durante los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028, considerándose totalmente extinguido, sin derecho a examen, cuando la totalidad de las materias que lo conforman hayan agotado la oferta de convocatorias de examen de los dos cursos académicos referidos.

5. Evaluación.

El alumnado matriculado en el Plan tendrá derecho para cada materia, a dos convocatorias de evaluación por curso académico matriculado, existiendo la posibilidad de acceder a convocatoria extraordinaria si así se programase. Las pruebas de evaluación versarán sobre el temario del último año en que se impartió la materia o asignatura. A tal efecto, al estudiantado matriculado se le facilitarán convenientemente las guías docentes correspondientes a las materias y el trabajo final, así como el calendario de evaluación.





Igualmente, tendrá derecho a recibir asesoramiento y tutorización docente por los medios oportunos.

6. Profesorado y recursos.

Las universidades contarán para las labores de asesoramiento, tutoría y evaluación con el profesorado necesario que, preferentemente, deberá haber sido docente en el Máster en los cursos de impartición y cumplir con los requisitos establecidos para el desarrollo de esta labor. En este punto, cabe hacer una especial mención al Trabajo Fin de Máster, para cuya realización se realizará la provisión del correspondiente tutor o tutora como apoyo para su planificación y elaboración por parte del alumnado.

De igual forma, se pondrán a disposición todos los recursos materiales que sean necesarios para cumplir con éxito el presente Plan de Extinción

7. Solicitud de admisión.

El estudiantado del Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios que opte por acogerse a este Plan de Extinción y cumpla los requisitos para ello, deberá solicitar, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Posgrado, su admisión en el mismo, indicando la totalidad de materias pendientes de superar. Las solicitudes deberán presentarse a través del enlace <https://sacu.unia.es> (Grupo de Ayuda: Gestión Académica. Títulos oficiales. Alumnos).

8. Plazos.

Curso académico 2026/2027:

- Solicitud de admisión al Plan de Extinción: del 7 de septiembre al 2 de octubre de 2026.
- Relación provisional de personas admitidas y excluidas: 13 de octubre de 2026.
- Plazo de alegaciones: del 14 al 20 de octubre de 2026.
- Relación definitiva de personas admitidas y excluidas: 23 de octubre de 2026.
- Plazo de matrícula: del 26 al 28 de octubre de 2026.

Curso académico 2027/2028:

- Solicitud de admisión al Plan de Extinción: del 6 de septiembre al 1 de octubre de 2027.
- Relación provisional de personas admitidas y excluidas: 11 de octubre de 2027.
- Plazo de alegaciones: del 13 al 19 de octubre de 2027.
- Relación definitiva de personas admitidas y excluidas: 22 de octubre de 2027.
- Plazo de matrícula: del 25 al 27 de octubre de 2027.

9. Resolución.

Recibidas las solicitudes de admisión, se procederá a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Plan de Extinción y se requerirá informe a la Comisión Académica del título. A la vista de la información disponible y del informe de la Comisión, se procederá a elevar a la Comisión de Posgrado de la Universidad la propuesta provisional de admisión y de exclusión, con indicación en este último caso de la causa de la misma.





10.Revisión.

Contra la propuesta provisional, las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen oportunas. Estas alegaciones serán resueltas por la Comisión de Posgrado.

11.Matricula.

Una vez publicada la relación definitiva de personas admitidas, el alumnado solicitante deberá formalizar la matrícula en el plazo indicado, comprendiendo esta la totalidad de las materias y el trabajo final pendientes de superar. Las personas admitidas que no formalizasen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que desisten de su solicitud de admisión, procediéndose a su archivo sin más trámite.

12.Régimen económico.

Las personas admitidas estarán obligadas al abono de las tasas y precios públicos establecidos para cada curso académico, de acuerdo con el Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos que les sea de aplicación. Asimismo, les será de aplicación, en su caso, el régimen de exenciones, bonificaciones y/o reducciones que proceda, así como de fraccionamiento.

El pago se deberá hacer efectivo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula. El impago total o parcial de la matrícula en los plazos establecidos conllevará la anulación de oficio de la misma.

13.Condicionalidad de la matrícula.

La matrícula se considerará condicional hasta la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y trámites establecidos, procediéndose a su anulación de oficio en el supuesto de descubrirse falseamiento u ocultación en la documentación o datos facilitados.

14.Seguimiento.

El seguimiento del desarrollo del presente Plan de Extinción lo llevará a cabo la Comisión Académica del Máster, que velará por el desarrollo de la organización y garantía de los derechos del alumnado, asumiendo las funciones igualmente establecidas para la Comisión de Garantía de la Calidad.





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral 164/2026, de 24 de junio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones de matrícula para los títulos oficiales de Máster Universitario, curso académico 2026-2027.

La Resolución de 28 de abril de 2026 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de abril de 2026, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2026-2027, en los estudios universitarios oficiales de Máster, indicando en su Anexo I las fechas y plazos para la formalización de la matrícula en estos estudios (BOJA nº 84, de 5 de mayo de 2026).

Por otro lado, la relación completa de títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026-2027 aparece recogida en el Anexo I de las presentes Instrucciones de Matrícula, pudiendo ser consultada igualmente en la web de esta Universidad: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/oferta-academica/masteres-oficiales>.

Asimismo, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía determina mediante Decreto los precios públicos de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

Este Rectorado, a la vista de todo lo indicado y lo establecido en la normativa de aplicación, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto establecer las Instrucciones de Matrícula para los Títulos Oficiales de Máster Universitario ofertados por esta Universidad para el curso académico 2026-2027, adjuntas a esta Resolución.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez





INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PARA TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

CURSO ACADÉMICO 2026-2027

1. Ámbito de aplicación.

El procedimiento establecido en estas Instrucciones será de aplicación para la gestión de la matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía de las enseñanzas correspondientes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario, para el curso académico 2026-2027, conforme a la normativa de aplicación.

La organización y desarrollo de la programación académica de estas enseñanzas se realizará en los términos que, a tal efecto, acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Plazos.

Aquellos interesados que, habiendo participado en el proceso de Preinscripción para el acceso a cualquier titulación oficial de Máster Universitario ofertada por esta Universidad, hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en los plazos establecidos al efecto por la Comisión del Distrito Único Andaluz para cada una de las adjudicaciones, siendo éstos como seguidamente se refiere.

Fase 2

- Tabla 1. Plazos y fechas importantes para el proceso.

PLAZOS Y FECHAS IMPORTANTES PARA EL PROCESO	
Presentación de solicitudes de admisión	Del 17 al 26 de junio
Proceso de evaluación de las solicitudes	17 de julio
Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título, así como de la acreditación de idioma requerida para el acceso al Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES)	4 de septiembre

Tabla 2. Publicación de los listados de adjudicación con carácter general.

LISTADOS DE ADJUDICACIÓN		
1.ª adjudicación	Publicación de la lista	22 de julio





	Plazo de alegaciones	Del 22 al 24 de julio
	Plazo de matrícula, confirmación o reserva de plaza	Del 23 al 27 de julio
2.ª adjudicación	Publicación de la lista	14 de septiembre
	Plazo de alegaciones	Del 14 al 16 de septiembre
	Plazo de matrícula obligatoria y/o confirmación	Del 15 al 17 de septiembre

- Tabla 3. Publicación de los listados de resultados.

LISTADOS DE RESULTAS		
1.ª lista de resultados	Publicación	29 de septiembre
	Plazo de alegaciones	Del 29 de septiembre al 1 de octubre
	Plazo de matrícula y confirmación lista de espera	Del 30 de septiembre al 2 de octubre
2.ª lista de resultados	Publicación	9 de octubre
	Plazo de alegaciones	Del 9 al 13 de octubre
	Plazo de matrícula y confirmación lista de espera	Del 13 al 15 de octubre
3.ª lista de resultados	Publicación	20 de octubre
	Plazo de alegaciones	Del 20 al 22 de octubre
	Plazo de matrícula y confirmación lista de espera	Del 21 al 23 de octubre
4.ª lista de resultados	Publicación	28 de octubre
	Plazo de alegaciones	Del 28 al 30 de octubre
	Plazo de matrícula y confirmación lista de espera	Del 29 octubre al 3 de noviembre





Fase 3

- Tabla 4. Plazos y fechas importantes para el proceso.

PLAZOS Y FECHAS IMPORTANTES PARA EL PROCESO	
Presentación de solicitudes de admisión	Del 8 al 15 de septiembre
Proceso de evaluación de las solicitudes	26 de septiembre
Fecha límite para haber abonado los derechos de expedición del título, así como de la acreditación de idioma cuando sea un requisito de acceso al Máster Universitario en cuestión	5 de octubre

- Tabla 5. Publicación de los listados de adjudicación con carácter general.

LISTADOS DE ADJUDICACIÓN		
1.ª adjudicación	Publicación de la lista	29 de septiembre
	Plazo de alegaciones	Del 29 de septiembre al 1 de octubre
	Plazo de matrícula, confirmación o reserva de plaza	Del 30 de septiembre al 2 de octubre
2.ª adjudicación	Publicación de la lista	9 de octubre
	Plazo de alegaciones	Del 9 al 13 de octubre
	Plazo de matrícula obligatoria y/o confirmación	Del 13 al 15 de octubre

- Tabla 6. Publicación de los listados de resultados.

LISTADOS DE RESULTAS		
1.ª lista de resultas	Publicación	20 de octubre
	Plazo de alegaciones	Del 20 al 22 de octubre
	Plazo de matrícula y confirmación lista de espera	Del 21 al 23 de octubre
	Publicación	28 de octubre





LISTADOS DE RESULTAS		
3.ª 2.ª lista de resultas	Plazo de alegaciones	Del 28 al 30 de octubre
	Plazo de matrícula y confirmación lista de espera	Del 29 de octubre al 3 de noviembre

Fase 1

Por otro lado, los **admitidos en la Fase 1 de Preinscripción (exclusiva para estudiantes extranjeros)** que realizaron en su momento reserva de la plaza obtenida conforme a lo establecido por la Resolución de 15 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de diciembre de 2025, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, en el que se establece el procedimiento de admisión en los Másteres Universitarios de las universidades públicas andaluzas, dirigido exclusivamente a personas en posesión de un título universitario extranjero no homologado, para el curso académico 2026-2027, deberán formalizar la **matrícula** en el siguiente plazo: **del 23 al 27 de julio**.

Continuación de estudios

Para **el estudiantado matriculado en cursos anteriores** (tanto a tiempo completo como a tiempo parcial) **que desee continuar con sus estudios**, el plazo establecido es: **del 30 de septiembre al 2 de octubre**.

3. Procedimiento de formalización de matrícula.

Todos los estudiantes, tanto de nuevo ingreso como los ya matriculados en cursos anteriores, formalizarán su matrícula de modo online mediante una aplicación informática específica, accediendo a través de la página del portal de servicios Universitas-XXI de la Universidad, <https://portal.unia.es>, previa identificación del usuario y tras introducir su clave personal. El estudiantado de nuevo ingreso recibirá un correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en su solicitud de preinscripción con los datos de acceso al portal.

El estudiante que haya cursado estudios en la UNIA con anterioridad ya dispone de acceso al portal. Si no recordase el "usuario", podrá abrir un "ticket", a través de la plataforma de SACU de la UNIA (Servicio de Ayuda a la Comunidad Universitaria), en la dirección: <https://sacu.unia.es/>, seleccionando en el "ticket" el grupo de ayuda "CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO" y el tema de ayuda "TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS".

La auto matrícula se podrá llevar a cabo a través de la aplicación referida en el plazo establecido de forma continuada desde las 9:00 h. del primer día hasta las 24:00 h. del último, en horario peninsular de España. Para cualquier incidencia técnica que se produzca durante el proceso, podrá abrir un "ticket" a través de la plataforma de SACU (<https://sacu.unia.es/>), seleccionando en el "ticket" el grupo de ayuda "GESTIÓN





ACADÉMICA" y clasificando la incidencia en el tema de ayuda "PORTAL DE SERVICIOS DEL ESTUDIANTE".

Una vez formalizada y validada la auto matrícula, se deberá visualizar y guardar la carta de pago. Dicho documento contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica y, en su caso, el fraccionamiento de pago. Igualmente, en la liquidación constarán, cuando proceda, las posibles exenciones, reducciones o bonificaciones aplicadas.

La carta de pago constituye para el estudiante un justificante de la solicitud de matrícula, la cual queda condicionada para su aceptación a la verificación, por parte de la Universidad, del cumplimiento de los requisitos de admisión y de matrícula, así como la revisión de los conceptos y cálculo de las cuantías en ella reflejados.

Una vez validada la matrícula por el estudiante, éste deberá proceder al abono de los precios públicos, de manera online, mediante alguna de las siguientes formas de pago:

- Pago con tarjeta de crédito (Redsys). Pago preferente.
- PayPal (únicamente para estudiantes extranjeros).
- Domiciliación (únicamente para cuentas bancarias IBAN pertenecientes a un país de la zona SEPA).

La persona interesada que elija fraccionamiento de pago deberá elegir la opción de "domiciliación". Dicha domiciliación se realizará en una cuenta bancaria en la que el/la estudiante sea titular o cotitular. **Al formalizar la matrícula se generará la correspondiente orden de domiciliación de adeudo directo (SEPA)**, que habrá de ser remitida, una vez firmada por el titular o cotitular, junto con el certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada.

4. Documentación.

4.1. Estudiantes de nuevo ingreso.

Una vez formalizada la matrícula por el procedimiento online y realizado el pago correspondiente, los estudiantes de nuevo ingreso presentarán seguidamente la documentación en la plataforma de SACU (<https://sacu.unia.es/>), seleccionando el grupo de ayuda "CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO" y el tema de ayuda "TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS", en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del período en el que haya formalizado su matrícula. En el caso de los estudiantes que se auto matriculen en el mes de julio, dispondrán hasta el 17 de septiembre de 2026 para aportarla. No obstante, la Universidad requerirá la documentación original a los estudiantes para su verificación en aquellos casos en que la documentación aportada ofrezca algún tipo de duda.

En concreto, la documentación que debe aportarse es la siguiente:





a) Con carácter general:

- Fotocopia del DNI/NIE; los no nacionales deberán presentar Certificado de Residencia, Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea, o en su defecto, Pasaporte.
- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones de Matrícula.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la Orden de Domiciliación del Adeudo Directo (SEPA), debidamente firmada, que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.

b) Con carácter particular, dependiendo del título que habilite al acceso al Máster, se deberá aportar:

i) Quienes accedan al Máster con un título oficial español o extranjero homologado:

- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2026, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de abril de 2026, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2026-2027, en los estudios universitarios de Máster.
- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso.

ii) Quienes accedan al Máster con un título universitario extranjero expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:

- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2026, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, en la que se hace público el Acuerdo de 20 de abril de 2026, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2026-2027, en los estudios universitarios de Máster.
- Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera que le permita el acceso al Máster o Másteres que solicita, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.
- Certificación emitida por un organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.
- Documento que acredite que la persona solicitante posee un título de Grado universitario, emitido por un organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.





iii) Quienes accedan al Máster con un título extranjero no homologado en España:

- Título alegado, o la certificación supletoria de éste en el que conste la fecha de haber abonado los derechos de expedición del mismo en la fecha que se indica en la fecha indicada en el Anexo I de la Resolución de 28 de abril de 2026, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, en la que se hace público el Acuerdo de 20 de abril de 2026, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2026-2027, en los estudios universitarios de Máster.
 - Certificación del expediente académico oficial donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título alegado para el acceso, con indicación expresa de la nota media final de los estudios.
 - Certificación emitida por un organismo oficial del país de origen donde figure la nota mínima para dar por superada una asignatura, así como la calificación máxima que es posible obtener.
 - Documento que acredite que la persona solicitante posee un título de Grado universitario, emitido por un organismo oficial del país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.
- La documentación requerida deberá estar en vigor dentro del plazo general de matrícula.

En todos los casos, los documentos aportados deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados según los acuerdos suscritos por el país emisor del título y, en su caso, traducidos oficialmente.

4.2. Estudiantes matriculados en cursos anteriores.

Una vez formalizada la matrícula por el procedimiento online y realizado el pago correspondiente, los estudiantes de cursos anteriores presentarán la documentación en el enlace de SACU (<https://sacu.unia.es/>), seleccionando grupo de ayuda ""CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO"" y el tema de ayuda ""TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS"", en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del período en el que haya formalizado su matrícula. No obstante, la Universidad requerirá la documentación original a los estudiantes para su verificación en aquellos casos en que la documentación aportada ofrezca dudas.

La documentación que deberá remitirse es:

- En su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de la exención, reducción o bonificación de los precios públicos, según se indica en el apartado 9 de estas Instrucciones de Matrícula.
- Ejemplar de la carta de pago con la liquidación económica y la Orden de Domiciliación del Adeudo Directo (SEPA), debidamente firmada, que obtendrá en <https://portal.unia.es>, en caso de fraccionamiento del pago.





4.3. Estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES).

Con carácter particular, los estudiantes que se matriculen en la asignatura de Prácticas externas en centros de enseñanza del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán, además de la documentación general que proceda referida en los puntos anteriores, aportar:

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite no estar inscrito en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este trámite puede gestionarse a través de: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>.

5. Condicionalidad de la admisión.

5.1. Condicionalidad de la admisión, con carácter general.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se le reconozca al estudiante la posesión de los requisitos exigidos, considerándose la admisión con carácter condicional hasta que, una vez efectuada la matrícula, se proceda por parte de la Universidad a la correspondiente comprobación de la documentación aportada y se haya realizado por el interesado, en su caso, el abono de dicha matrícula.

Una vez confirmada la matrícula, el estudiante quedará sujeto a las normas de permanencia, derechos, deberes y resto de preceptos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad.

5.2. Admisión condicionada conforme a lo establecido en artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021.

Los estudiantes que se encuentren en situación de acogerse a los requisitos establecidos para la admisión condicionada en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, y que viene regulado para el caso de las Universidades públicas andaluzas por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, deben acogerse a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2026 de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de abril de 2026, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso académico 2026-2027, en los estudios universitarios oficiales de Máster.





6. Reconocimiento y/o transferencia de créditos.

El reconocimiento y/o transferencia de créditos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad. Los interesados deberán solicitarlo, preferentemente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula. Para el estudio y resolución de las solicitudes, la documentación aportada deberá ser original o copia compulsada, emitida en castellano o en el idioma original acompañada de traducción oficial al castellano.

La matrícula quedará condicionada a la resolución de dicha solicitud. Una vez resuelta, los interesados dispondrán de 15 días hábiles para modificar y regularizar su matrícula.

7. Abono de los precios públicos.

7.1. Precios públicos a satisfacer.

Los precios públicos a satisfacer en la matrícula serán los establecidos por la normativa autonómica de aplicación.

De acuerdo con ello, a los títulos oficiales de Máster Universitario impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía les serán de aplicación los importes de los precios públicos establecidos en el Anexo II de las presentes Instrucciones de Matrícula.

Igualmente, los estudiantes que no sean nacionales de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza y sean residentes en España conforme a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, abonarán los precios previstos en la normativa autonómica de aplicación.

Los estudiantes extranjeros mencionados en el apartado anterior que no sean residentes en España abonarán los precios previstos en la normativa autonómica de aplicación, salvo que las Universidades en que se matriculen establezcan una variación en el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios, sin que el precio correspondiente pueda exceder del 100% del coste del servicio académico, sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos y los convenios o tratados internacionales sobre la materia.

A su vez, el alumnado que solicite el reconocimiento de créditos conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, abonará, con carácter general, el 30% de los precios públicos correspondientes que se recogen en el Anexo II de estas Instrucciones de Matrícula.

Asimismo, en las asignaturas de planes en procesos de extinción ofertadas sin docencia, pero con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos.





7.2. Modalidades y plazos de pago.

Tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como de cursos anteriores, las modalidades de pago se reflejan en la aplicación de auto matrícula.

El pago de matrícula supone la contraprestación económica realizada por el estudiante a la prestación de servicios académicos y servicios administrativos ofertados por la Universidad.

Los estudiantes podrán optar, con carácter general, por abonar el importe de la matrícula en un pago único, o bien fraccionarlo en dos, cuatro u ocho pagos.

Los precios públicos por servicios administrativos y el seguro escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

En el caso de abonarse el importe de la matrícula en un pago único, éste se llevará a cabo en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la finalización de su correspondiente periodo de matrícula.

En el supuesto de que se fraccionase en dos, el primero se abonará en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la formalización de la matrícula y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2026.

Si se optase por cuatro plazos, el primero se abonará en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la formalización de la matrícula, y el segundo, tercero y cuarto se realizarán durante la segunda quincena de los meses de diciembre de 2026, febrero y abril de 2027, respectivamente.

Si se optase por ocho plazos, el primero se abonará en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la formalización de la matrícula, y el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, se realizarán durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y enero, febrero, marzo y abril de 2027, respectivamente.

Los posibles gastos que generen las operaciones bancarias del pago de la matrícula serán por cuenta de los interesados.

Aquellos estudiantes que, habiendo solicitado beca de la Convocatoria de Becas o Ayudas para estudios universitarios con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o del competente en la materia, o bien de la Convocatoria de becas y ayudas propias para cursar Másteres Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía, y que, en el momento de formalizar la matrícula, se encuentren pendientes de resolución, podrán dejar condicionado el pago de las tasas académicas correspondientes hasta la resolución de dichas convocatorias. La Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos a los estudiantes que previsiblemente no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La eficacia de la matrícula formalizada y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los





respectivos precios públicos. El impago de cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago por parte de la Universidad. La finalización de estos procedimientos sin que se haya producido el pago implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

No se admitirán matrículas sucesivas ni se ejecutarán traslados de expediente ni se expedirán certificaciones o títulos, en tanto el estudiante no haya acreditado el pago de las cantidades pendientes.

8. Obligatoriedad de la matrícula.

Se contemplan dos modalidades de matrícula:

- a) Matrícula a tiempo completo.
- b) Matrícula a tiempo parcial.

Con carácter general, los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo se matricularán de un mínimo de 60 créditos ECTS y un máximo de 78 créditos ECTS, en el que se incluyen los créditos reconocidos. Para continuación de estudios, serán considerados estudiantes a tiempo completo aquéllos que se matriculen de más de 36 créditos ECTS, salvo que al estudiante le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

Con carácter general, los estudiantes de nuevo ingreso serán considerados a tiempo parcial si, por motivos debidamente justificados, son autorizados a matricularse de 36 créditos ECTS o menos. Para continuación de los estudios a tiempo parcial, el alumno deberá matricularse de entre 30 y 36 créditos ECTS, salvo que le resten menos créditos para completar la titulación, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos.

Tanto en la modalidad a tiempo completo como en la de a tiempo parcial, el número mínimo y máximo de créditos ECTS de los que podrá matricularse el estudiante podrá variar de lo anteriormente indicado según el Máster Universitario concreto que curse por razones académicas, las cuales vendrán establecidas en la Memoria de Verificación de dicho título y/o acuerdos de la Comisión Académica del Título.

La condición de estudiante a tiempo parcial se solicitará en el momento de formalizar la matrícula al titular del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad, acreditando los motivos (trabajo, responsabilidades familiares, necesidades educativas especiales, residencia, representación estudiantil, otras actividades académicas y de formación y, en general, situaciones de carácter personal que requieran una dedicación particular), que justifican la realización de los estudios a tiempo parcial, debiendo resolverse la solicitud de forma motivada en el plazo de 10 días hábiles. La resolución deberá incluir el plazo del que dispone el estudiante para ajustar la matrícula a los créditos establecidos para esta modalidad. Transcurrido este plazo sin que la persona interesada haya solicitado el ajuste, se considerará que renuncia a realizar los estudios a tiempo parcial, considerándose a todos los efectos que la matrícula es a tiempo completo.





La modificación de matrícula es el trámite que permite la incorporación de nuevas asignaturas a la matrícula, la renuncia a alguna de ellas o bien la sustitución de unas por otras.

Se podrá solicitar la modificación de matrícula en programas académicos de enseñanzas oficiales de postgrado de Máster Universitario en el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud de matrícula.

En los supuestos de solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos en los programas académicos de postgrado, el estudiante podrá solicitar la modificación de la matrícula inicialmente formalizada en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de reconocimiento y/o transferencia.

El número mínimo de estudiantes matriculados en cada materia optativa no podrá ser inferior a cinco. La matrícula en materias optativas se considerará provisional hasta que finalicen los plazos de matrícula y se compruebe si se cumple el requisito anterior. En el supuesto de no impartirse una materia por falta de estudiantes suficientes, se ofrecerá a éstos la posibilidad de cursar otras materias alternativas que sí se impartan.

El ejercicio del derecho de matrícula de asignaturas sueltas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en la programación docente de un título oficial de Máster.

En aquellos títulos oficiales de Máster que contemplen especialidades, los estudiantes habrán de elegir una de ellas en el momento de la formalización de la matrícula.

9. Exenciones, reducciones y bonificaciones de precios.

Existen distintos casos en los que la cuantía del pago de la matrícula puede verse reducida, bonificada o incluso quedar exenta, debiendo estos casos justificarse mediante la remisión de la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula, quedando pendiente para su posterior cotejo en el plazo establecido para ello.

El contenido del presente apartado de las Instrucciones de Matrícula quedará en todo caso supeditado a lo establecido por la normativa autonómica de aplicación que se halle vigente en el momento de formalización de la matrícula.

9.1. Becas o ayudas.

El alumnado becado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrán obligados a la contraprestación por servicios académicos.

Documentación acreditativa: para justificar la exención referida, deberá aportarse resguardo de la solicitud de beca.





9.2. Matrículas de Honor y Premio Extraordinario de Fin de Grado y de enseñanzas artísticas superiores.

La obtención de la calificación de Matrícula de Honor en una o varias asignaturas cursadas en sus estudios universitarios durante el curso 2025-2026 dará derecho al alumnado a una bonificación en el importe de la matrícula en el curso 2026-2027 equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha calificación académica, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No procederá dicha bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de la convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

Igualmente, la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado o de enseñanzas artísticas superiores otorgará el derecho a la exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

Documentación acreditativa: en el caso de la Matrícula de Honor, para la aplicación de la correspondiente bonificación será necesario aportar certificación académica; en el caso de los Premios, se deberá aportar diploma acreditativo, así como declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad el beneficio del Premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales.

9.3. Familias Numerosas.

Los estudiantes miembros de Familia Numerosa de categoría especial gozarán de la exención total de los precios públicos previstos en la normativa autonómica de aplicación. En el caso de pertenecer a una Familia Numerosa de categoría general, esta exención será del 50%.

Documentación acreditativa: la condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial de Familia Numerosa vigente en la fecha de matrícula expedido por la administración autonómica competente.

9.4. Estudiantes con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se informa que el estudiantado con discapacidad y las víctimas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.

Documentación acreditativa: este supuesto deberá justificarse mediante certificación expedida por el órgano competente.

9.5. Víctimas de actos de terrorismo.





Estará exento del pago de los precios públicos previstos en Decreto 106/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el alumnado a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas de Terrorismo, y el artículo 21.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentación acreditativa: esta condición deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, mediante certificación expedida al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o por sentencia judicial firme.

9.6. Víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, estarán exentas del pago de los precios públicos por servicios universitarios establecidos en el Decreto 106/2020, de 3 de agosto.

Documentación acreditativa: el alumnado que se acoja a esta exención habrá de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y el 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

9.7. Ingreso mínimo vital y renta mínima de inserción social en Andalucía.

Están exentas del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Además del reconocimiento de exención anterior, también lo estarán los beneficiarios de la renta mínima de inserción social en Andalucía.

Las personas que se acojan a cualquiera de las dos exenciones previstas en este apartado deberán acreditar dicha condición al formalizar la matrícula para el curso académico de que se trate.

Documentación acreditativa: el alumnado que se acoja a cualquiera de estas dos exenciones deberá acreditar documentalmente la condición aludida.

9.8. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de Máster Universitario, en los términos siguientes:





a) Requisitos de la bonificación.

Para aplicar la bonificación en la primera matriculación en el caso de los estudios de Máster, será necesario haber estado matriculado en centros propios o adscritos a las Universidades públicas andaluzas o en enseñanzas artísticas superiores en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los cursos 2024-2025 o 2025-2026 en los estudios que hayan dado acceso al Máster. A efectos de bonificación, se tomarán en consideración los créditos aprobados en primera matrícula en dichos estudios, siempre que no hubiesen generado ya derecho a esta bonificación

Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de Máster, se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas superadas en primera matrícula en centros propios o adscritos de las Universidades públicas andaluzas en el curso académico 2025-2026.

Asimismo, la bonificación se aplicará a los estudiantes que, en los cursos 2024-2025 o 2025-2026 y en las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este mismo apartado a), hubiesen estado inscritos en centros asociados andaluces de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y empadronados en Andalucía.

La bonificación será de aplicación a los estudiantes de Grado en situación de matrícula condicional, acogidos a la cláusula cuarta punto 2 del Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Máster Universitario de las Universidades públicas andaluzas, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

b) Límites a la bonificación.

Solo serán objeto de bonificación los créditos que sean necesarios para la obtención del título conforme al plan de estudios.

El número de créditos que generan derecho a la bonificación se determinará considerando los créditos superados en primera matrícula por el estudiante durante los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026. A ese total se le restarán los créditos ya bonificados en la titulación de grado, aplicándose la diferencia resultante a la bonificación de Máster Universitario.

Ante situaciones extraordinarias sobrevenidas por accidente o enfermedad grave del alumnado, debidamente acreditadas ante el órgano competente de la universidad, está podrá excepcionar el cumplimiento del requisito de haber estado matriculado durante el curso inmediatamente anterior para el caso de bonificación de estudios de Grado o durante los dos cursos anteriores para el caso de bonificación de estudios de Máster.

Quienes ya hubiesen sido beneficiarios de una bonificación total o parcial de dos títulos de Máster, no podrán recibir bonificación en un tercero o sucesivos.





c) Beneficiarios de la beca de régimen general del Ministerio con competencia en materia de universidades o del departamento competente en dicha materia del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta bonificación se aplicará al importe de la matrícula del curso siguiente, no cubierta por la beca de estudios de régimen general del Ministerio con competencias en materia de universidades o del departamento competente en dicha materia del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra.

d) Reconocimiento de créditos.

Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil.

e) Cálculo de la bonificación.

Para determinar el importe de la bonificación, se tendrá en cuenta el precio del crédito en primera matrícula establecido en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo. A tal efecto, el número de créditos aprobados en primera matrícula en los cursos 2024-2025 o 2025-2026 se multiplicará por el precio en primera matrícula del crédito de los estudios de Máster en que se formalice la matrícula para el curso 2026-2027, determinado según las circunstancias personales y familiares de cada estudiante. La bonificación será del 99% de este importe resultante.

En el cómputo de créditos aprobados en primera matrícula no se incluirán aquéllos en los que hubiese obtenido la calificación de Matrícula de Honor, por estar ya bonificados conforme a lo ya referido en el apartado 9.2 de estas Instrucciones de Matrícula.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos matriculados y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que, en ningún caso, pueda dar lugar a devolución de importes. Los servicios administrativos se abonarán en su totalidad.

La bonificación recogida en este apartado se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, o en el resto de normativa vigente.

En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, constará la cuantía de la bonificación aplicada bajo el concepto de "Bonificación 99% Junta de Andalucía".

Documentación acreditativa: para hacer efectiva esta bonificación, en el caso de primera matriculación, el estudiante deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado el Grado que le da acceso al Máster, donde se especifiquen las materias aprobadas en primera matrícula durante los cursos 2024-2025 y/o 2025-2026, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas. En el caso de segunda y posteriores matriculaciones, deberá aportar certificación académica expedida por el Centro donde haya cursado las materias de Máster aprobadas en primera matrícula durante el curso 2025-2026, con indicación de los créditos correspondientes a cada una de ellas.





Asimismo, el estudiante que reúna los requisitos académicos para la obtención de Beca de régimen general del Ministerio con competencia en materia de universidades o del departamento competente en dicha materia del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, habrá de tener en cuenta:

- Si hubiese obtenido beca en el curso 2025-2026, deberá aportar, antes del 31 de octubre de 2026, la solicitud de beca para el curso 2026-2027
 - Si no hubiese disfrutado de beca en el curso 2025-2026, deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2026-2027, o bien presentar declaración responsable de no cumplir con los requisitos económicos para su obtención.
- La falta de aportación de la solicitud de beca o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

9.9. Otras circunstancias.

El alumnado tendrá derecho a la exención, reducción o bonificación de los precios públicos de su matrícula en cualquier otra circunstancia que sea contemplada de forma expresa con este fin por la normativa autonómica de aplicación, dentro de los límites establecidos por dicha normativa.

Documentación acreditativa: para hacer efectiva la exención, reducción o bonificación que corresponda, el alumnado deberá aportar toda la documentación que le pudiese ser requerida al efecto por la normativa autonómica de aplicación.

10. **Anulación de matrícula.**

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma y la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso deberán abonarse las tasas de secretaría.

Las solicitudes de anulación se presentarán de acuerdo con el procedimiento electrónico establecido al efecto, junto con el justificante de haber realizado el pago y haciendo constar la causa por la que se solicita y la documentación que la acredite. Serán resueltas por el vicerrectorado responsable de la gestión del estudiantado o el que en su caso resulte competente.

No obstante lo anterior, la Oficina de Estudios de Posgrado procederá a anular la matrícula de oficio en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la solicitud de la misma, previa audiencia del interesado.

Igualmente, la matrícula será anulada de oficio en los supuestos en que se produzca el impago total o parcial del importe de la matrícula, sin derecho a devolución del importe que, en su caso, se hubiese abonado hasta ese momento.





No procederá la anulación de matrícula cuando ésta se solicite con fecha posterior a la celebración de alguna convocatoria oficial de evaluación.

Del mismo modo, no procederá la realización de anulaciones parciales de matrícula.

11. Efectos de la anulación de matrícula.

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, los efectos de la anulación de matrícula a petición del estudiante dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud. De este modo:

a) Si la anulación se solicita con, al menos, 10 días hábiles de antelación al inicio del curso:

i) Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y, en su caso, el seguro escolar. No se devolverán, en cambio, las tasas de secretaría.

ii) No se computará la matrícula a efectos de convocatorias oficiales de evaluación ni de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de los incrementos de precios que legalmente pudiesen establecerse por matrículas sucesivas.

iii) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.

iv) Si el estudiante fuese beneficiario de una beca o ayuda, deberá renunciar a la misma, quedando a lo que disponga la normativa aplicable al respecto.

b) Si la anulación se solicita con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior:

i) No procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas.

ii) Serán de aplicación los incrementos en los precios que, legalmente, pudiesen establecerse en las siguientes matrículas que se realicen en los mismos estudios.

iii) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.

iv) Si el estudiante accedió por preinscripción, perderá la plaza adjudicada.

v) Si el estudiante fuese beneficiario de una beca o ayuda, deberá renunciar a la misma, quedando a lo que disponga la normativa aplicable al respecto.

c) Si la anulación se solicita con posterioridad al plazo establecido en el a) y el curso o actividad aún no se hubiese iniciado, las consecuencias de ello serán las referidas en dicho apartado siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales sobrevenidas debidamente justificadas documentalmente.





La anulación de matrícula en una titulación oficial de Máster Universitario por haber obtenido plaza en otro programa oficial de Máster de la Universidad Internacional de Andalucía o de otra universidad con límite de plazas en el que hubiese sido admitido el estudiante con posterioridad al periodo de matrícula en la Universidad Internacional de Andalucía, no tendrá ningún efecto académico ni económico. En este caso, considerando que la misma es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas, previa solicitud de la persona interesada procederá la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y al seguro escolar, en su caso.

Asimismo, quién habiendo ya realizado matrícula en unos estudios, decida matricularse en la nueva plaza asignada en otra universidad pública, tendrá la obligación, tras realizar la nueva matrícula, de anular la matrícula anterior en los estudios que no va a cursar. Esta anulación conllevará la devolución íntegra de los importes abonados por el alumno o alumna, siempre que lo solicite antes del 31 de diciembre.

En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución del importe correspondiente a los servicios académicos y administrativos y el seguro escolar, en su caso.

En el supuesto de anulación de matrícula en Fase 1 del procedimiento para el ingreso en los títulos oficiales de Máster Universitario, habiéndose producido el abono correspondiente a la reserva de plaza, procederá la devolución del importe abonado, previa solicitud de la persona interesada, si finalmente no se completa la formalización de la matrícula en los plazos establecidos por las normativas de aplicación.

12. Seguro escolar.

Los estudiantes españoles o extranjeros con residencia legal en España, menores de 28 años, han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al seguro escolar, siéndoles de aplicación las normas del mismo.

El importe del seguro escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por los estudiantes al realizar la matrícula siempre que resulte legal o reglamentariamente necesario.

13. Cita de género de los puntos de estas Instrucciones.

Todo lo redactado en los puntos de estas Instrucciones de Matrícula donde se utiliza la forma gramatical del masculino genérico, o como género no marcado, se entenderá aplicable a cualquier persona con independencia de su género.





ANEXO I

RELACIÓN DE SEDES Y OFERTA DE TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA. CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

SEDES DE LA UNIVERSIDAD

- **Sede La Cartuja de Sevilla – Rectorado**

Dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas. C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja. 41092 Sevilla.

- **Sede Antonio Machado de Baeza**

Dirección: Palacio de Jabalquinto. Plaza de Santa Cruz, s/n. 23440 Baeza (Jaén).

- **Sede Santa María de La Rábida**

Dirección: Paraje La Rábida, s/n. 21819 Palos de la Frontera (Huelva).

- **Sede Tecnológica de Málaga**

Dirección: a) Muelle Cánovas s/n. Puerto de Málaga. 29001 Málaga. b) Edificio Mena. Plaza de la Legión Española, nº 1. 29007 Málaga.

OFERTA DE TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

TÍTULOS DE MODALIDAD DE ENSEÑANZA PRESENCIAL O HÍBRIDA (SEMIPRESENCIAL) Y SEDE DE REFERENCIA DE SU DOCENCIA

- Agricultura y Ganadería Ecológicas – Sede La Cartuja de Sevilla
- Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas – Sede La Cartuja de Sevilla
- Biotecnología Avanzada – Sede Tecnológica de Málaga
- Biotecnología y Biología Vegetal – Sede Tecnológica de Málaga
- Comunicación y Educación Audiovisual – Sede Santa María de La Rábida
- Derecho y Ética de la Inteligencia Artificial – Sede La Cartuja de Sevilla
- Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo – Sede La Cartuja de Sevilla
- Dirección y Gestión de Personas – Sede Santa María de La Rábida
- Economía, Finanzas y Computación – Sede Santa María de La Rábida
- Enseñanza Bilingüe (Español-Inglés) – Sede La Cartuja de Sevilla
- Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales – Sede Santa María de La Rábida
- Ingeniería Química – Sede Santa María de La Rábida
- Intervención Asistida con Animales – Sede Antonio Machado de Baeza
- Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas – Sede Santa María de La Rábida
- Logística y Gestión de Operaciones (itinerarios dual y no dual) – Sede La Cartuja de Sevilla
- Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales – Sede Antonio Machado de Baeza





- Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente – Sede La Cartuja de Sevilla
- Patrimonio Musical – Sede Antonio Machado de Baeza
- Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MAES)¹ – Sede Antonio Machado de Baeza / Sede Santa María de La Rábida
- Relaciones Internacionales – Sede La Cartuja de Sevilla
- Tecnología Ambiental – Sede Santa María de La Rábida
- Transformación Digital de Empresas (itinerario dual) – Sede La Cartuja de Sevilla

TÍTULOS DE MODALIDAD DE ENSEÑANZA VIRTUAL

- Actividad Física para la Salud
- Análisis Histórico del Mundo Actual
- Aplicaciones de la Inteligencia Artificial para las Ciencias de la Salud
- Aprendizaje de Idiomas Mediante Tecnologías Inteligentes
- Inteligencia Artificial aplicada a Entornos Empresariales y Financieros
- Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de Datos
- Simulación Molecular
- Tecnología Educativa
- Transformación Digital de Empresas (itinerario no dual)

Contacto con la Oficina de Estudios de Posgrado: SACU (Servicio de Ayuda a la Comunidad Universitaria): <https://sacu.unia.es/>, seleccionando grupo de ayuda ""CONSULTA SOBRE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN MÁSTER UNIVERSITARIO"" y el tema de ayuda ""TÍTULOS OFICIALES. ALUMNOS"".

¹ La docencia de todas las especialidades de este título se desarrolla bien en la sede Antonio Machado de Baeza o bien en la Sede Santa María de La Rábida, con la excepción de la especialidad de "Lengua Extranjera (Portugués)", que solo se imparte en esta última.





ANEXO II

PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027					
				(euros)	
		Veza de matrícula			
		1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
SERVICIOS ACADÉMICOS (Actividad docente) (precios por crédito ECTS, salvo en la tutela académica para tesis doctoral)					
Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios estructurados en créditos ECTS					
	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	13,68	27,35	52,13	69,51
	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	13,68	27,35	55,08	73,44
	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	13,68	27,35	59,26	82,06
	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	13,68	27,35	59,26	82,06
	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	13,68	27,35	59,26	82,06
Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios habilitantes					
	Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	12,62	27,35	52,13	69,51
	Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	12,62	27,35	55,08	73,44
	Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	12,62	27,35	59,26	82,06
	Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	12,62	27,35	59,26	82,06
	Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	12,62	27,35	59,26	82,06





SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE TÍTULOS Y SECRETARÍA				
	Expedición de títulos académicos			
	Máster	176,00		
	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30		
	Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo al Título	16,00		
	Secretaría			
	Apertura de expediente académico	59,10		
	Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30		
	Mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad.	5,70		
	Reexpedición de la tarjeta de identidad	5,70		
	Envío de títulos académicos a Subdelegaciones de Gobierno, Embajadas u Oficina consular	26,30		





BOUNIA Núm. 13/2026

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS.

Resolución Rectoral 169/2026, de 1 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se designa a los miembros de la Universidad Internacional de Andalucía en la comisión de evaluación de la convocatoria para la concesión de dos becas a la investigación, en el marco de la Cátedra Novo Nordisk Pharma de coagulopatías de la UNIA.

Dando cumplimiento a los artículos 16.b), 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero y a lo establecido en el artículo 29.1.b) de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, así como a lo fijado en la Base SÉPTIMA de la convocatoria para la concesión de dos becas a la investigación en el marco de la Cátedra Novo Nordisk Pharma de Coagulopatías de la UNIA, este RECTORADO,

RESUELVE,

designar como miembros de la Comisión de Evaluación de la convocatoria para la concesión de dos becas a la investigación en el marco de la Cátedra Novo Nordisk Pharma de Coagulopatías de la UNIA a:

- **Olga Benítez Hidalgo**

F.E.A. Hematología y Hemoterapia – Hospital Universitari Vall d’Hebron (Barcelona)

- **Manuel Rodríguez López**

MD hematología, Trombosis y Unidad de Hemostasis, Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario Álvaro Cunqueiro, EOXI de Vigo

Fdo.- José Ignacio García Pérez

RECTOR





BOUNIA Núm. 13/2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Resolución Rectoral 165/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio, y a fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en aplicación de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2025 (BOJA núm. 174, de 10 de septiembre de 2025 y BOJA núm. 218, de 12 de noviembre de 2025), por el que se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025, y acreditada la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía mediante Orden de 18 de noviembre de 2025, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de Andalucía la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en ejecución de dicha Oferta de Empleo Público, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA:

1. NORMAS GENERALES

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir tres plazas de la Escala de Auxiliar Administrativa (Subgrupo C2), de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, por el sistema de acceso libre, para la Sede Antonio Machado, en la localidad de Baeza.

1.1. Atendiendo al artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como al artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva 1 plaza de las 3 convocadas para el acceso a personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse dicha plaza con reserva por discapacidad, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2. En el supuesto de que una persona aspirante con discapacidad que se presente por el cupo de reserva supere los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por





dicho cupo de reserva, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. El presente proceso selectivo se ajustará a la establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y sus respectivas disposiciones de desarrollo, los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, y demás normas concordantes y de desarrollo que le sean de aplicación.

3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, constará de una fase de oposición y otra fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta Resolución. Todas las referencias normativas contenidas en el temario de la fase de oposición del Anexo II, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5. Salvo la Resolución Rectoral que contenga la relación de personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sean nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar, que será publicada en el BOUNIA (<https://www.unia.es/bounia>), todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección web <https://www.unia.es/la-unia/tounia>.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.





1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://www.unia.es/bounia>) y en la página web del Área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/procesos-selectivos>).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Administración Digital de la Universidad Internacional de Andalucía, de fecha 25 de noviembre de 2025 (BOUNIA núm. 22/2025, de 1 de diciembre), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>).

El procedimiento de selección se realizará de la siguiente manera:

1.º Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

2.º Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.

3.º El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.





En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A las solicitudes se les acompañará necesariamente la siguiente documentación:

a) Copia legible del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración responsable, debidamente traducida al castellano, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Documentación que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen, en el que deberá constar necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante o, en su caso, documentación que acredite estar exenta del pago de los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de esta base.

d) Las personas aspirantes con necesidades de adaptación de tiempo y/o medios para la realización del/de los ejercicios, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo en que se fundamente la adaptación, conforme a lo establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

e) Relación de los méritos alegados para la valoración de la fase de concurso, conforme al modelo incluido como Anexo III, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Aquellas personas candidatas que presten o hayan prestado servicios como personal de la UNIA solo tendrán que relacionar los méritos en el Anexo III, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en su expediente administrativo del Área de Recursos Humanos de la UNIA.

Los servicios prestados fuera de la Universidad Internacional de Andalucía se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo correspondiente.





Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no se admitirá la aportación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Quienes tengan reconocida una diversidad funcional o discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del/de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y, además, deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s característica/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía o discapacidad reconocido.

La adaptación de medios y tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos adicionales y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

6. Los derechos de examen serán de 18 euros (18 €) que deberá ingresarse en la cuenta corriente número ES1621009166732200076144 de la UNIA, indicándose en el concepto "UNIA. (C260FC202)" y los apellidos y nombre de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores bases 3.1 y 3.2 de la presente convocatoria.

7. Estarán exentas del pago de las tasas de examen aquellas personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior deberá ser justificada mediante el Informe de inscripción emitido por el Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en el mismo todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una





declaración responsable escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas. Dicha condición se podrá acreditar mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

d) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa.
Estas tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa cuando sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial y a una bonificación del 50% para los de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, la exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, o su no presentación a la realización de los ejercicios de la oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, sin que puedan efectuar modificación alguna en las mismas una vez finalizado el plazo de presentación recogido en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de que puedan presentar una nueva solicitud de inscripción dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

10. Subsanación de errores. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector de la UNIA, se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y las excluidas a las pruebas selectivas, en la que figurarán ordenadas alfabéticamente, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión. Asimismo, se publicará un listado provisional de las personas que deban subsanar la documentación relativa a los méritos alegados, presentado igualmente por orden alfabético. Las listas provisionales serán publicadas en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el TOUNIA, para poder





subsana el defecto que haya motivado la exclusión, alegar contra la omisión en la relación de personas aspirantes admitidas o subsana la documentación relativa a los méritos alegados. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UNIA. Quienes, dentro del plazo concedido, no subsanen su exclusión o aleguen contra la omisión de su solicitud, justificando su derecho a ser incluidos en la lista de personas aspirantes admitidas, serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

Asimismo, para que los méritos sean tenidos en cuenta en la baremación, será necesario subsana correctamente cualquier defecto relativo a los mismos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la lista provisional de excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente lista provisional de admitidas.

3. Expirado el plazo de subsanación de solicitudes, y una vez analizada la documentación aportada, el Rector de la UNIA dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión definitiva.

La lista definitiva será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

Para las personas solicitantes excluidas dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El nombramiento del Tribunal Calificador de la presente convocatoria se realizará mediante Resolución del Rector que se hará pública al mismo tiempo que se publique la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas indicada en el apartado 4.1 de la base 4 de esta convocatoria.

En todo caso, la composición del Tribunal deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, garantizando así la paridad en los órganos colegiados universitarios.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.





La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias estipuladas en la Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta Base o por cualquier otra causa.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden a asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la UNIA, que dictará la correspondiente Resolución. Asimismo, el Tribunal podrá contar con personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia.

6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las participantes.

7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a todas aquellas en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona opositora.

8. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizado/s el/los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la UNIA el cuadernillo correspondiente a cada uno de estos, así como, en el caso de pruebas tipo test, la plantilla con las respuestas correctas.

9. El Tribunal Calificador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un





número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, si el Tribunal propone el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, si se produjeran renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Rector podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y estará a disposición de las personas aspirantes el correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

1. La fase de oposición consistirá en la celebración de un único ejercicio que se desarrollará y calificará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo, en todo caso, excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de las letras que corresponda al sorteo realizado anualmente por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, vigente al día de publicación de esta convocatoria.

4. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad; y si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la UNIA, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5. El ejercicio correspondiente a la fase de oposición no será antes del 1 de octubre de 2026. La fecha y hora previstas para la celebración del mismo se determinará cuando se publique la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas y se realizará, preferentemente, en la Sede Antonio Machado de Baeza.

7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

1. Una vez haya sido desarrollado el ejercicio que conforma la fase de oposición del presente proceso selectivo, el Tribunal hará público, en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), el correspondiente acuerdo con la relación provisional de las calificaciones.





Contra dicho acuerdo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el referido plazo de reclamación, y vistas y resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones presentadas, se procederá a publicar por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición que determinarán, a su vez, la calificación definitiva de la mencionada fase.

Las personas opositoras que no se hallen en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

2. Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos presentados y publicará, en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), la relación de aspirantes, ordenada alfabéticamente, con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios objeto de valoración.

3. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

4. Finalizado dicho plazo, y vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo en la que constará la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición, la puntuación definitiva baremada en la fase de concurso y la puntuación final constituida por la suma de las puntuaciones absolutas de ambas fases. Asimismo, la persona titular de la Presidencia del Tribunal elaborará la propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera que será elevada al Rector de la UNIA.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

1. Quienes hayan superado las pruebas selectivas presentarán, a través del mismo procedimiento electrónico (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>), dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la Base 7.4, los siguientes documentos:

a) Original y copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.1 deberán acreditar, además el vínculo de parentesco y, en su caso, la dependencia o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para cotejo del título académico exigido en la Base 2.1.3 o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de su expedición, así como la documentación que acredite la homologación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.





c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la persona interesada, y en el caso de que esta no esté acogida a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredita tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la escala convocada.

2. Quienes tengan la condición de empleado/a público/a de la Universidad Internacional de Andalucía estarán exentas de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior situación de empleabilidad.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombradas/os funcionarias/os de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4. Analizada la documentación presentada, el Tribunal elaborará la correspondiente propuesta de nombramiento que será elevada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal al Rector de la UNIA.

Concluido el proceso selectivo, mediante Resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y así mismo en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la UNIA las aspirantes que lo hubieran superado.

5. La toma de posesión de las personas que han superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas funcionarias interinas que venían ocupando los puestos de trabajos ofertados en esta convocatoria cesarán en los mismos





una vez tomen posesión las personas funcionarias de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa (subgrupo C2), salientes de esta convocatoria.

7. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 12 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo.

9. BOLSA DE TRABAJO

1. A partir de la finalización del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de la Escala Auxiliar Administrativa de la UNIA, exclusiva para la Sede Antonio Machado de Baeza, conforme a lo establecido en el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, de 15 de febrero, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA 4/2024).

2. Las personas aspirantes que deseen formar parte de dicha bolsa deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación de este proceso selectivo su inclusión, autorizando en el mismo acto la publicación de la correspondiente bolsa en la página web de Recursos Humanos (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/bolsas-de-empleo>). La no autorización de la citada publicación supondrá su exclusión de participación de la bolsa de trabajo.

10. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica: dpo@unia.es





2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

11. GÉNERO GRAMATICAL

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino y a la inversa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





ANEXO I

Ejercicio y criterios de valoración correspondientes a la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 21 de julio de 2025.

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. **Fase de oposición:** Se basará en el desarrollo de un único ejercicio, con dos secciones diferenciadas, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test de carácter teórico y práctico con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

1.1 El Tribunal establecerá el número de preguntas totales que contendrá el ejercicio y, a su vez, el número de preguntas que conformará la primera y la segunda sección del mismo.

1.2 En cada sección quedarán específicamente incluidas un número de preguntas de reserva, que sólo serán tenidas en cuenta, respectivamente y en el orden de aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, algunas de las que conste cada sección del ejercicio.

1.3 El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

1.4 La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

$$\text{Resultado} = \text{NA} - (\text{NE}/3)$$

Siendo NA = el nº de preguntas acertadas y NE = el nº de preguntas erróneas.

Las preguntas no contestadas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

En el resultado en números no enteros se atenderá a dos decimales.

1.5 La puntuación de las personas aspirantes en esta fase de oposición vendrá determinada conforme a los siguientes criterios:

a) **Sección 1:** Comprenderá un primer tramo de preguntas y supondrá el 60% de la puntuación final del ejercicio de la fase de oposición.

b) **Sección 2:** Comprenderá un segundo tramo de preguntas y supondrá el 40% de la puntuación final del ejercicio de la fase de oposición.

Para superar la fase de oposición, la persona aspirante deberá obtener como mínimo un resultado igual o superior al 50% de la puntuación máxima en cada una de las secciones anteriores según el criterio de corrección establecido en el punto 1.4.





2. **Fase de concurso:** Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que sólo participarán aquellas aspirantes que hayan superado el ejercicio único de la fase anterior.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y los méritos a valorar serán tenidos en cuenta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.1 de esta convocatoria.

La valoración de los méritos a baremar en el caso de cada aspirante se realizará según los siguientes apartados:

Apartado I. Por servicios prestados (máximo 4 puntos).

Servicios prestados en Administraciones públicas españolas como personal en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2: 0,16 puntos por mes de servicio prestado o fracción.

Los servicios prestados fuera de la Universidad Internacional de Andalucía se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo correspondiente.

Apartado II. Por nivel de formación acreditado en el idioma inglés (máximo 1 punto). Se valorará sólo el nivel más alto alcanzado conforme a la acreditación oficial del idioma inglés, según lo dispuesto en el Marco Europeo de Referencia (MCER), y de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Nivel C2: 1 punto.
- b) Nivel C1: 0,75 puntos.
- c) Nivel B2: 0,5 puntos.
- d) Nivel B1: 0,25 puntos.

La acreditación del conocimiento de idiomas se realizará mediante la presentación de certificados oficiales que acrediten el nivel correspondiente conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), emitidos por instituciones reconocidas por la Administración y con competencias para hacerlo.

Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, no pudiendo resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Sección 1 del ejercicio de la fase de oposición; si el empate persiste, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Sección 2 del citado ejercicio; y si aun así el empate persiste, se determinará la posición atendiendo a la mayor puntuación alcanzada por las aspirantes en el Apartado I de la fase de concurso.





ANEXO II

Programa de materias que ha de regir la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 21 de julio de 2025.

Apartado A

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.
4. Plan Estratégico Universidad Internacional de Andalucía 2025-2027.
5. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
6. Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ámbito de aplicación material. Ámbito territorial. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.
7. Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2022, y modificado por Acuerdo 9/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía de 22 de febrero de 2023.
8. Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual y por expresión o identidad de género, aprobado por Acuerdo 55/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2025.
9. Protocolo para la prevención y gestión del acoso moral y discriminatorio en la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 10/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 22 de febrero de 2023.
10. Reglamento sobre utilización de recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 101/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de noviembre de 2024: Principios generales; Actividades y usos prohibidos; Del uso del correo electrónico corporativo; Del acceso y uso de internet corporativo; Sobre el certificado de empleado





público.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.

12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas.

18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

21. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

22. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.





23. Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.
24. Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.
25. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
26. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 71/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024.
27. Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 59/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024.
28. Reglamento de Enseñanzas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 42/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de abril de 2024.
29. Texto Refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de enero de 2024.
30. Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 72/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024.
31. Régimen Económico y Financiero de la UNIA. Patrimonio. Programación y Presupuesto. Contratación.
32. El Presupuesto de la UNIA. Elaboración y aprobación. Estructura. Operaciones corrientes y operaciones de capital. Limitación cualitativa, cuantitativa y temporal de los créditos. Vinculación de los créditos. Modificaciones presupuestarias. Transferencias de crédito. Incorporación de crédito. Generación de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
33. El Presupuesto de la UNIA. Fases de ejecución presupuestaria. Autorización y Disposición del gasto. Reconocimiento de la obligación. Ordenación y ejecución material del pago. Control Interno. Cuenta de liquidación y prórroga del Presupuesto.
34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.





Apartado B

35. Introducción a la ofimática y al sistema operativo Windows. Conceptos básicos de ofimática y sus aplicaciones en la Administración Pública. Elementos de un equipo informático: hardware y software. Sistema operativo Windows: características, escritorio, ventanas, menús e iconos. Operaciones básicas: crear, copiar, mover y eliminar archivos y carpetas.

36. Configuración y mantenimiento básico de Windows. Panel de control y configuración. Personalización del entorno. Instalación y desinstalación sencilla de programas. Gestión de usuarios. Actualizaciones automáticas. Medidas básicas de seguridad y protección frente a virus. Copias de seguridad y recuperación.

37. Procesador de textos: Microsoft Word 2016 o versiones posteriores. El entorno de trabajo. Creación, guardado y apertura de documentos. Edición de texto. Formato de caracteres y párrafos. Listas y sangrías. Configuración de página e impresión. Revisión ortográfica y gramatical.

38. Herramientas prácticas de Word. Tablas, imágenes y objetos gráficos. Encabezados, pies de página y numeración. Uso de plantillas. Combinar correspondencia. Inserción de índices y tablas de contenido. Protección y guardado seguro de documentos.

39. Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2016 o versiones posteriores. El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Formatos numéricos y de texto. Formato de fórmulas. Funciones básicas matemáticas, de texto y búsqueda. Configuración de impresión.

40. Gestión y presentación de datos en Excel. Gráficos básicos. Ordenación y filtrado de datos. Protección de celdas y hojas. Plantillas de uso frecuente. Elaboración de cuadros y listados administrativos. Impresión de informes.

41. Presentaciones con Microsoft PowerPoint. Conceptos generales. Creación y guardado de presentaciones. Uso de plantillas y temas. Inserción de texto, imágenes y gráficos. Animaciones y transiciones. Revisión y proyección de la presentación.

42. Herramientas ofimáticas de Google: Google Workspace. Introducción a la nube. Google Drive: almacenamiento y organización de archivos. Google Docs, Sheets y Slides: funciones básicas y trabajo colaborativo. Compartir documentos y asignar permisos. Ventajas del uso institucional de Google Workspace.

43. Formularios y colaboración en línea. Google Forms: creación de formularios, tipos de preguntas y recopilación de respuestas. Exportación de datos a hojas de cálculo. Trabajo en equipo en documentos compartidos. Recomendaciones de seguridad en el uso de herramientas en línea.

44. Internet y navegación web. Conceptos básicos de Internet. Navegadores (Microsoft Edge, Chrome y Firefox): funciones principales. Gestión de favoritos, historial y descargas. Búsquedas eficientes en la web. Precauciones de seguridad y protección de





datos al navegar.

45. Correo electrónico y comunicación digital. Conceptos fundamentales. Microsoft Outlook y Gmail: entorno, configuración de cuentas, carpetas y contactos. Envío, recepción y organización de mensajes. Adjuntar archivos. Reglas de mensaje. Netiqueta y buenas prácticas en la comunicación institucional.

46. Seguridad informática y protección de la información. Principios básicos de seguridad digital. Contraseñas seguras. Protección frente a virus, spam y phishing. Copias de seguridad. Buenas prácticas en el uso del correo y los servicios en la nube. Introducción al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPDGDD en el entorno administrativo.





ANEXO III

REFERENCIA CÓDIGO: C260FC202

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA LA FASE DE CONCURSO*

Servicios prestados		
	Administración Pública:	Tiempo de servicio (año o fracción):
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Idioma inglés	
Nivel acreditado:	
Entidad certificadora:	
Fecha de expedición:	

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____ con DNI

Declaro bajo mi responsabilidad que toda la documentación aportada es copia fiel de la original.

Fdo: _____

* Se debe adjuntar copia de la documentación acreditativa de los mismos.





BOUNIA Núm. 13/2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Resolución Rectoral 166/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio, y a fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en aplicación de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2024 (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2024), por el que se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, y acreditada la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía mediante Orden de 5 de diciembre de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de Andalucía la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en ejecución de dicha Oferta de Empleo Público, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA:

1. NORMAS GENERALES

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la Escala de Auxiliar Administrativa (Subgrupo C2), de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, por el sistema de acceso libre, para la sede Tecnológica, en la localidad de Málaga.
2. El presente proceso selectivo se ajustará a la establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y sus respectivas disposiciones de desarrollo, los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, y demás normas concordantes y de desarrollo que le sean de aplicación.
3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, constará de una fase de oposición y otra fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.





4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta Resolución. Todas las referencias normativas contenidas en el temario de la fase de oposición del Anexo II, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

5. Salvo la Resolución Rectoral que contenga la relación de personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sean nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar, que será publicada en el BOUNIA (<https://www.unia.es/bounia>), todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección web <https://www.unia.es/la-unia/tounia>.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de





finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://www.unia.es/bounia>) y en la página web del Área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/procesos-selectivos>).

3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Administración Digital de la Universidad Internacional de Andalucía, de fecha 25 de noviembre de 2025 (BOUNIA núm. 22/2025, de 1 de diciembre), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>).

El procedimiento de selección se realizará de la siguiente manera:

1.º Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

2.º Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar/Enviar», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.

3.º El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. A las solicitudes se les acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia legible del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.





Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración responsable, debidamente traducida al castellano, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Documentación que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen, en el que deberá constar necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante o, en su caso, documentación que acredite estar exenta del pago de los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de esta base.

d) Las personas aspirantes con necesidades de adaptación de tiempo y/o medios para la realización del/de los ejercicios, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo en que se fundamente la adaptación, conforme a lo establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

e) Relación de los méritos alegados para la valoración de la fase de concurso, conforme al modelo incluido como Anexo III, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Aquellas personas candidatas que presten o hayan prestado servicios como personal de la UNIA solo tendrán que relacionar los méritos en el Anexo III, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en su expediente administrativo del Área de Recursos Humanos de la UNIA.

Los servicios prestados fuera de la Universidad Internacional de Andalucía se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo correspondiente.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no se admitirá la aportación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Quienes tengan reconocida una diversidad funcional o discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del/de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y, además, deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s característica/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía o discapacidad reconocido.





La adaptación de medios y tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos adicionales y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.5. La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

3.6. Los derechos de examen serán de 18 euros (18 €) que deberá ingresarse en la cuenta corriente número ES1621009166732200076144 de la UNIA, indicándose en el concepto "UNIA. (C260FC201)" y los apellidos y nombre de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores bases 3.1 y 3.2 de la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentas del pago de las tasas de examen aquellas personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior deberá ser justificada mediante el Informe de inscripción emitido por el Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en el mismo todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración responsable escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas. Dicha condición se podrá acreditar mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

d) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa.





Estas tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa cuando sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial y a una bonificación del 50% para los de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, la exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, o su no presentación a la realización de los ejercicios de la oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, sin que puedan efectuar modificación alguna en las mismas una vez finalizado el plazo de presentación recogido en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de que puedan presentar una nueva solicitud de inscripción dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

3.10. Subsanación de errores. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector de la UNIA, se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y las excluidas a las pruebas selectivas, en la que figurarán ordenadas alfabéticamente, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión. Asimismo, se publicará un listado provisional de las personas que deban subsanar la documentación relativa a los méritos alegados, presentado igualmente por orden alfabético.

Las listas provisionales serán publicadas en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el TOUNIA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, alegar contra la omisión en la relación de personas aspirantes admitidas o subsanar la documentación relativa a los méritos alegados. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UNIA.

Quienes, dentro del plazo concedido, no subsanen su exclusión o aleguen contra la omisión de su solicitud, justificando su derecho a ser incluidos en la lista de personas aspirantes admitidas, serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

Asimismo, para que los méritos sean tenidos en cuenta en la baremación, será necesario subsanar correctamente cualquier defecto relativo a los mismos.





En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la lista provisional de excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente lista provisional de admitidas.

4.3. Expirado el plazo de subsanación de solicitudes, y una vez analizada la documentación aportada, el Rector de la UNIA dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión definitiva.

La lista definitiva será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

Para las personas solicitantes excluidas dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El nombramiento del Tribunal Calificador de la presente convocatoria se realizará mediante Resolución del Rector que se hará pública al mismo tiempo que se publique la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas indicada en el apartado 4.1 de la base 4 de esta convocatoria.

En todo caso, la composición del Tribunal deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, garantizando así la paridad en los órganos colegiados universitarios.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias estipuladas en la Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta Base o por cualquier otra causa.

5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden a asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la UNIA, que dictará la correspondiente Resolución.

Asimismo, el Tribunal podrá contar con personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia.

5.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las participantes.

5.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a todas aquellas en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona opositora.

5.8. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizado/s el/los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la UNIA el cuadernillo correspondiente a cada uno de estos, así como, en el caso de pruebas tipo test, la plantilla con las respuestas correctas.

5.9. El Tribunal Calificador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, si el Tribunal propone el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, si se produjeran renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su





nombramiento o toma de posesión, el Rector podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y estará a disposición de las personas aspirantes el correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1. La fase de oposición consistirá en la celebración de un único ejercicio que se desarrollará y calificará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo, en todo caso, excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de las letras que corresponda al sorteo realizado anualmente por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, vigente al día de publicación de esta convocatoria.

6.4. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad; y si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la UNIA, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. El ejercicio correspondiente a la fase de oposición no será antes del 1 de octubre de 2026. La fecha y hora previstas para la celebración del mismo se determinará cuando se publique la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas y se realizará en una de las ciudades donde tiene sede la UNIA.

7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

7.1. Una vez haya sido desarrollado el ejercicio que conforma la fase de oposición del presente proceso selectivo, el Tribunal hará público, en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), el correspondiente acuerdo con la relación provisional de las calificaciones. Contra dicho acuerdo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el referido plazo de reclamación, y vistas y resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones presentadas, se procederá a publicar por el Tribunal la





relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición que determinarán, a su vez, la calificación definitiva de la mencionada fase.

Las personas opositoras que no se hallen en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos presentados y publicará, en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), la relación de aspirantes, ordenada alfabéticamente, con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios objeto de valoración.

7.3. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7.4. Finalizado dicho plazo, y vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo en la que constará la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición, la puntuación definitiva baremada en la fase de concurso y la puntuación final constituida por la suma de las puntuaciones absolutas de ambas fases. Asimismo, la persona titular de la Presidencia del Tribunal elaborará la propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera que será elevada al Rector de la UNIA.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Quienes hayan superado las pruebas selectivas presentarán, a través del mismo procedimiento electrónico (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoria/53>), dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la Base 7.4, los siguientes documentos:

- a) Original y copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.1 deberán acreditar, además el vínculo de parentesco y, en su caso, la dependencia o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.
- b) Original y fotocopia para cotejo del título académico exigido en la Base 2.1.3 o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de su expedición, así como la documentación que acredite la homologación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.





Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la persona interesada, y en el caso de que esta no esté acogida a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredita tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la escala convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado/a público/a de la Universidad Internacional de Andalucía estarán exentas de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior situación de empleabilidad.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombradas/os funcionarias/os de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Analizada la documentación presentada, el Tribunal elaborará la correspondiente propuesta de nombramiento que será elevada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal al Rector de la UNIA.

Concluido el proceso selectivo, mediante Resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y así mismo en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la UNIA las aspirantes que lo hubieran superado.

8.5. La toma de posesión de las personas que han superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas funcionarias interinas que venían ocupando los puestos de trabajos ofertados en esta convocatoria cesarán en los mismos una vez tomen posesión las personas funcionarias de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa (subgrupo C2), salientes de esta convocatoria.

8.7. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 12 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de





solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo.

9. BOLSA DE TRABAJO

9.1. A partir de la finalización del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de la Escala Auxiliar Administrativa de la UNIA, exclusiva para la Sede Tecnológica de Málaga, conforme a lo establecido en el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, de 15 de febrero, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA 4/2024).

9.2. Las personas aspirantes que deseen formar parte de dicha bolsa deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación de este proceso selectivo su inclusión, autorizando en el mismo acto la publicación de la correspondiente bolsa en la página web de Recursos Humanos (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/bolsas-de-empleo>). La no autorización de la citada publicación supondrá su exclusión de participación de la bolsa de trabajo.

10. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica: dpo@unia.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser





requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

11. GÉNERO GRAMATICAL

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino y a la inversa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





ANEXO I

Ejercicio y criterios de valoración correspondientes a la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2024.

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. **Fase de oposición:** Se basará en el desarrollo de un único ejercicio, con dos secciones diferenciadas, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test de carácter teórico y práctico con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

1.1 El Tribunal establecerá el número de preguntas totales que contendrá el ejercicio y, a su vez, el número de preguntas que conformará la primera y la segunda sección del mismo.

1.2 En cada sección quedarán específicamente incluidas un número de preguntas de reserva, que sólo serán tenidas en cuenta, respectivamente y en el orden de aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, algunas de las que conste cada sección del ejercicio.

1.3 El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

1.4 La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

$$\text{Resultado} = \text{NA} - (\text{NE}/3)$$

Siendo NA = el nº de preguntas acertadas y NE = el nº de preguntas erróneas.

Las preguntas no contestadas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

En el resultado en números no enteros se atenderá a dos decimales.

1.5 La puntuación de las personas aspirantes en esta fase de oposición vendrá determinada conforme a los siguientes criterios:

a) **Sección 1:** Comprenderá un primer tramo de preguntas y supondrá el 60% de la puntuación final del ejercicio de la fase de oposición.

b) **Sección 2:** Comprenderá un segundo tramo de preguntas y supondrá el 40% de la puntuación final del ejercicio de la fase de oposición.

Para superar la fase de oposición, la persona aspirante deberá obtener como mínimo un resultado igual o superior al 50% de la puntuación máxima en cada una de las secciones





anteriores según el criterio de corrección establecido en el punto 1.4

2. **Fase de concurso:** Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que sólo participarán aquellas aspirantes que hayan superado el ejercicio único de la fase anterior.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y los méritos a valorar serán tenidos en cuenta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.1 de esta convocatoria.

La valoración de los méritos a baremar en el caso de cada aspirante se realizará según los siguientes apartados:

Apartado I. Por servicios prestados (máximo 4 puntos).

Servicios prestados en Administraciones públicas españolas como personal en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2: 0,16 puntos por mes de servicio prestado o fracción.

Los servicios prestados fuera de la Universidad Internacional de Andalucía se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo correspondiente.

Apartado II. Por nivel de formación acreditado en el idioma inglés (máximo 1 punto). Se valorará sólo el nivel más alto alcanzado conforme a la acreditación oficial del idioma inglés, según lo dispuesto en el Marco Europeo de Referencia (MCER), y de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Nivel C2: 1 punto.
- b) Nivel C1: 0,75 puntos.
- c) Nivel B2: 0,5 puntos.
- d) Nivel B1: 0,25 puntos.

La acreditación del conocimiento de idiomas se realizará mediante la presentación de certificados oficiales que acrediten el nivel correspondiente conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), emitidos por instituciones reconocidas por la Administración y con competencias para hacerlo.

Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, no pudiendo resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Sección 1 del ejercicio de la fase de oposición; si el empate persiste, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Sección 2 del citado ejercicio; y si aun así el empate persiste, se determinará la posición atendiendo a la mayor puntuación alcanzada por las aspirantes en el Apartado I de la fase de concurso.





ANEXO II

Programa de materias que ha de regir la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2024.

Apartado A

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.
4. Plan Estratégico Universidad Internacional de Andalucía 2025-2027.
5. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
6. Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ámbito de aplicación material. Ámbito territorial. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.
7. Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2022, y modificado por Acuerdo 9/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía de 22 de febrero de 2023.
8. Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual y por expresión o identidad de género, aprobado por Acuerdo 55/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2025.
9. Protocolo para la prevención y gestión del acoso moral y discriminatorio en la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 10/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 22 de febrero de 2023.
10. Reglamento sobre utilización de recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 101/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de noviembre de 2024: Principios generales; Actividades y usos prohibidos; Del uso del correo electrónico corporativo; Del acceso y uso de internet corporativo; Sobre el certificado de empleado público.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas.

18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

21. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

22. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

23. Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

24. Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.

25. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

26. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 71/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024.

27. Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 59/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024.

28. Reglamento de Enseñanzas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 42/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de abril de 2024.

29. Texto Refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de enero de 2024.

30. Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 72/2024, del Consejo de Gobierno de





la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024.

31. Régimen Económico y Financiero de la UNIA. Patrimonio. Programación y Presupuesto. Contratación.

32. El Presupuesto de la UNIA. Elaboración y aprobación. Estructura. Operaciones corrientes y operaciones de capital. Limitación cualitativa, cuantitativa y temporal de los créditos. Vinculación de los créditos. Modificaciones presupuestarias. Transferencias de crédito. Incorporación de crédito. Generación de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

33. El Presupuesto de la UNIA. Fases de ejecución presupuestaria. Autorización y Disposición del gasto. Reconocimiento de la obligación. Ordenación y ejecución material del pago. Control Interno. Cuenta de liquidación y prórroga del Presupuesto.

34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.

Apartado B

35. Introducción a la ofimática y al sistema operativo Windows. Conceptos básicos de ofimática y sus aplicaciones en la Administración Pública. Elementos de un equipo informático: hardware y software. Sistema operativo Windows: características, escritorio, ventanas, menús e iconos. Operaciones básicas: crear, copiar, mover y eliminar archivos y carpetas.

36. Configuración y mantenimiento básico de Windows. Panel de control y configuración. Personalización del entorno. Instalación y desinstalación sencilla de programas. Gestión de usuarios. Actualizaciones automáticas. Medidas básicas de seguridad y protección frente a virus. Copias de seguridad y recuperación.

37. Procesador de textos: Microsoft Word 2016 o versiones posteriores. El entorno de trabajo. Creación, guardado y apertura de documentos. Edición de texto. Formato de caracteres y párrafos. Listas y sangrías. Configuración de página e impresión. Revisión ortográfica y gramatical.

38. Herramientas prácticas de Word. Tablas, imágenes y objetos gráficos. Encabezados, pies de página y numeración. Uso de plantillas. Combinar correspondencia. Inserción de índices y tablas de contenido. Protección y guardado seguro de documentos.

39. Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2016 o versiones posteriores. El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Formatos numéricos y de texto. Formato de fórmulas. Funciones básicas matemáticas, de texto y búsqueda. Configuración de impresión.

40. Gestión y presentación de datos en Excel. Gráficos básicos. Ordenación y filtrado de datos. Protección de celdas y hojas. Plantillas de uso frecuente. Elaboración de cuadros y listados administrativos. Impresión de informes.

41. Presentaciones con Microsoft PowerPoint. Conceptos generales. Creación y guardado de presentaciones. Uso de plantillas y temas. Inserción de texto, imágenes y gráficos. Animaciones y transiciones. Revisión y proyección de la presentación.

42. Herramientas ofimáticas de Google: Google Workspace. Introducción a la nube. Google Drive: almacenamiento y organización de archivos. Google Docs, Sheets y Slides: funciones básicas y trabajo colaborativo. Compartir documentos y asignar permisos. Ventajas del uso institucional de Google Workspace.

43. Formularios y colaboración en línea. Google Forms: creación de formularios, tipos de preguntas y recopilación de respuestas. Exportación de datos a hojas de cálculo.





Trabajo en equipo en documentos compartidos. Recomendaciones de seguridad en el uso de herramientas en línea.

44. Internet y navegación web. Conceptos básicos de Internet. Navegadores (Microsoft Edge, Chrome y Firefox): funciones principales. Gestión de favoritos, historial y descargas. Búsquedas eficientes en la web. Precauciones de seguridad y protección de datos al navegar.

45. Correo electrónico y comunicación digital. Conceptos fundamentales. Microsoft Outlook y Gmail: entorno, configuración de cuentas, carpetas y contactos. Envío, recepción y organización de mensajes. Adjuntar archivos. Reglas de mensaje. Netiqueta y buenas prácticas en la comunicación institucional.

46. Seguridad informática y protección de la información. Principios básicos de seguridad digital. Contraseñas seguras. Protección frente a virus, spam y phishing. Copias de seguridad. Buenas prácticas en el uso del correo y los servicios en la nube. Introducción al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPDGDD en el entorno administrativo.





ANEXO III

REFERENCIA CÓDIGO: C260FC201

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA LA FASE DE CONCURSO*

Servicios prestados		
	Administración Pública:	Tiempo de servicio (año o fracción):
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Idioma inglés
Nivel acreditado:
Entidad certificadora:
Fecha de expedición:

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____ con DNI

Declaro bajo mi responsabilidad que toda la documentación aportada es copia fiel de la original.

Fdo: _____

*** Se debe adjuntar copia de la documentación acreditativa de los mismos.**





BOUNIA Núm. 13/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 174/2026, de 1 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan Becas Talento eliA –Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros o el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de Datos, integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027 (Código BDNS: 916566).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme a su texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo 3/2024, de su Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2024 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024 de su Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2024.

Uno de los desafíos más importantes que enfrentan las universidades en su transformación digital es disponer, además de sus programas presenciales e híbridos, de una oferta sólida de programas en línea que alcance a todos los estudiantes, colectivos y profesionales que no pueden acceder a otro tipo de modalidad formativa.

En este sentido, la UNIA, en su responsabilidad con el tejido social y económico de Andalucía, estando en constante actualización, y en colaboración con las universidades andaluzas del SUPA (Sistema Universitario Público Andaluz), ha implementado un modelo de enseñanza integral para la educación a distancia, modelo eliA¹ que se ha diseñado como una oportunidad para impulsar la transformación digital en el conjunto de programas, que permite ofrecer a los futuros estudiantes una experiencia de aprendizaje valiosa y personalizada.

Para ello, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género. Esta línea se traduce en actuaciones encaminadas a facilitar e incentivar la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las

¹ Aprendizaje en línea de la Internacional de Andalucía.





acompañan al alumnado en función de su expediente académico y el nivel de sus recursos económicos”, del mencionado Plan Estratégico 2025-2027 y en el ámbito de la línea 3 “Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (UNIA General, UNIA Academia, UNIA eliA, AUIP....) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026/2027”, se pretende “Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento para hacer su formación en las sedes de la Universidad”.

Que la Facultad de Ciencias Económicas es una unidad académica de la Universidad Nacional de Córdoba, institución de educación superior de carácter público, autónomo y autárquico, cuya misión es formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.

Por ello, la UNIA, y la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) han suscrito, un Convenio que tiene por objeto, entre otros, la colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de un Programa de becas en el área de la Inteligencia Artificial con la intención de fomentar la formación continua del personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba en materia de Inteligencia Artificial.

En base a lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 27 de abril de 2026 se ha resuelto convocar becas para el estudiantado que curse Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA), dotando un programa de becas y ayudas de matrícula con la intención de fomentar la formación continua del personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba en materia de Inteligencia Artificial.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para el personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba que curse el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros o el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de Datos , integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026/2027.

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para el estudiantado que curse el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros o el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y





Gobernanza de Datos del modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026/2027 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía y número de expediente 2026/489, por una cuantía máxima de dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (2.462,40 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS TALENTO eIiA – LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) PARA CURSAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A ENTORNOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS O EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA INSTITUCIONAL: GESTIÓN Y GOBERNANZA DE DATOS INTEGRADOS EN EL MODELO DE APRENDIZAJE EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (eIiA) EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las becas contempladas, objeto de la presente convocatoria, están dirigidas al personal docente e investigador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en: el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros o en el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de Datos, que la UNIA oferta para el curso académico 2026-2027.

II. OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

- **Beca de matrícula:** La exención del 50% del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos ECTS en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Este importe no incluye los conceptos de tasas por los servicios administrativos.
- Se concederán, siempre que existan solicitantes que reúnan los requisitos exigidos:
 - o 3 ayudas para el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros.
 - o 3 ayudas para el Máster Universitario en Inteligencia Institucional: Gestión y Gobernanza de Datos.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por





el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

IV. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar, en la segunda fase de preinscripción, la solicitud en el plazo y la forma establecida en la Base VII, la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada base.
- b) Ser admitido en el Máster Universitario para el que solicitó la ayuda, así como formalizar su matrícula en el plazo establecido para ello.
- c) Ser personal docente e investigador en activo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina).
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de posgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3. Sólo podrá presentarse una solicitud de beca en la segunda fase de preinscripción, para uno de los másteres

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48001 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía y número de expediente 2026/489, por una cuantía máxima de dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (2.462.40 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de posgrado, aunque los realice simultáneamente.

3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.





VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOUNIA.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online establecido al efecto por la UNIA², al cual podrá accederse en el enlace <https://becas.unia.es>, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la persona solicitante.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
- c) El estudiantado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
- f) En caso de ser egresado en algún estudio de posgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
- g) Documento acreditativo de presentación de solicitud de preinscripción.

3. No será admitida aquella solicitud que no se haya cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

² La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





4. La cumplimentación de la solicitud de la Beca tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá, en cualquier momento, comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	90%
CV - Trayectoria profesional	10%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico".

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 9 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) CV - Trayectoria profesional (máximo 1 punto)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará teniendo en cuenta la experiencia profesional relacionada con el ámbito del Máster Universitario de la convocatoria.





IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la UNIA realizará su estudio clasificándolas en atención al Máster solicitado. Posteriormente, se publicará en TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, la causa de exclusión.
Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar la falta o aportar la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP y de acuerdo con el artículo 68.1 de dicha norma.
Las subsanaciones deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII.
2. Finalizado el plazo de subsanación y una vez tramitadas las correspondientes actuaciones, se publicará en TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la Resolución Rectoral con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión en cada caso.
Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el apartado 3 de la Base XI.
3. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria. El resultado de la valoración se recogerá en el acta correspondiente y dará lugar a una propuesta de resolución provisional que incluirá; la relación provisional de personas beneficiarias de las ayudas





y, en su caso, la relación provisional de personas suplentes³, con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como, las solicitudes denegadas y la causa de denegación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), abriéndose un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El formulario de alegaciones estará disponible en: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>.

Las alegaciones deberán presentarse, a la siguiente dirección de correo electrónico becas@unia.es

4. Una vez analizadas y resueltas las alegaciones, la Comisión de Becas elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá; la relación definitiva de personas beneficiarias y, en su caso, la relación definitiva de personas suplentes³, con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como las solicitudes denegadas y la causa de denegación.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la persona titular del Rectorado, quien dictará la resolución correspondiente.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOUNIA, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución correspondiente, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo que se remitirá desde la oficina de Becas, que expresamente

³ Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria





contiene la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La carta de aceptación se incorporará a la solicitud de beca realizada en la web de la UNIA, <https://becas.unia.es>.

2. Si dentro del plazo previsto, la persona beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas⁴. La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

⁴ Suplentes.





- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de matrícula correspondiente, así como de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para la segunda fase de preinscripción.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

XV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado la superación de al menos el 70% del conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.





3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

4. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA.

Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XVI. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención del 50% del importe de los precios públicos de la matrícula, excluidas las tasas por los servicios administrativos, por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación, que se presentará conforme a lo establecido en la Base VII de esta Convocatoria, deberá estar suficientemente justificada en la que consten las





circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por la interesada, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 del RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





BOUNIA Núm. 13/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 175/2026, de 1 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan Becas Talento eliA – la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026-2027 (Código BDNS: 916556).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su estudiantado, conforme a su texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo 3/2024 de su Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2024 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por Acuerdo 105/2024 de su Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2024.

Uno de los desafíos más importantes que enfrentan las universidades en su transformación digital es disponer, además de sus programas presenciales e híbridos, de una oferta sólida de programas en línea que alcance a todos los estudiantes, colectivos y profesionales que no pueden acceder a otro tipo de modalidad formativa.

En este sentido, la UNIA, en su responsabilidad con el tejido social y económico de Andalucía, estando en constante actualización, y en colaboración con las universidades andaluzas del SUPA (Sistema Universitario Público Andaluz), ha implementado un modelo de enseñanza integral para la educación a distancia, modelo eliA¹ que se ha diseñado como una oportunidad para impulsar la transformación digital en el conjunto de programas, que permite ofrecer a los futuros estudiantes una experiencia de aprendizaje valiosa y personalizada.

Para ello, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género. Esta línea se traduce en actuaciones encaminadas a facilitar e incentivar la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las acompañan al alumnado en función de su expediente académico y el nivel de sus recursos económicos",

¹ Aprendizaje en línea de la Internacional de Andalucía.





del mencionado Plan Estratégico 2025-2027 y en el ámbito de la línea 3 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios Oficiales (UNIA General, UNIA Academia, UNIA eliA, AUIP....) de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2026/2027", se pretende "Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento para hacer su formación en las sedes de la Universidad".

La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, que tiene en su estructura a la Facultad de Economía. Por ello, la UNIA, y la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México suscribieron un Convenio de Colaboración, para el desarrollo de un programa de becas en el área de la Inteligencia Artificial con la intención de fomentar la formación continua del personal docente e investigador de la Facultad de Economía de la UNAM en materia de Inteligencia Artificial.

En base a lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 27 de abril de 2026, se ha resuelto convocar becas para el estudiantado que curse Másteres Universitarios integrados en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA), dotando un programa de becas y ayudas de matrícula con la intención de fomentar la formación continua de personal docente e investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México en materia de Inteligencia Artificial.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero. - Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para el personal docente e investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México que curse el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA).

Segundo. - Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para el estudiantado que curse el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2026/2027 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. - Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026/2027 de la





aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 número de expediente 2026/479 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil cincuenta y dos euros (2.052 €), en función del número de ayudas que se concedan.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA BECAS TALENTO eIiA – FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA CURSAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A ENTORNOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS INTEGRADO EN EL MODELO DE APRENDIZAJE EN LÍNEA (eIiA) DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

I. ALUMNADO DESTINATARIO.

Las becas contempladas, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al personal docente e investigador en activo de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, que la UNIA oferta para el curso académico 2026-2027.

II. OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de las ayudas consistirá en:

- **Beca de matrícula:** La exención del 50% del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos ECTS en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Este importe no incluye los conceptos de tasas por los servicios administrativos.
- Se concederán 5 ayudas para el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, siempre que existan solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las becas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.





IV. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar, en la segunda fase de preinscripción, la solicitud dentro del plazo y la forma establecida en la Base VII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en la citada base.
- b) Ser admitido en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a Entornos Empresariales y Financieros, ofertado por la UNIA, así como formalizar su matrícula en el plazo establecido para ello.
- c) Ser personal docente e investigador en activo de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de posgrado oficial en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

3. Sólo podrá presentarse una solicitud de beca, para los solicitantes que hubieran presentado solicitud de admisión en la segunda fase de preinscripción.

V. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2026/ 2027 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 número de expediente 2026/479 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de dos mil cincuenta y dos euros (2.052 €), en función del número de ayudas que se concedan.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de posgrado, aunque los realice simultáneamente.

3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto, pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria.





2. El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOUNIA.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online establecido al efecto por la UNIA², al que podrá accederse en el enlace <https://becas.unia.es>, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Currículo de la persona solicitante.
- b) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
- c) El estudiantado que hubiera realizado estudios universitarios en el extranjero deberá presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- d) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados (Título de Doctor, Título de Máster Universitario, Otras titulaciones diferentes a la que le da acceso al Máster).
- f) En caso de ser egresado en algún estudio de posgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
- g) Documento acreditativo de presentación de solicitud de preinscripción.

3. No será admitida aquella solicitud que no se haya cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

4. La cumplimentación de la solicitud de la Beca tiene efectos de presentación y supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía, en cualquier momento, podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona

² La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	90%
CV - Trayectoria profesional	10%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico".

La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 9 puntos)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por la persona solicitante para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) CV - Trayectoria profesional (máximo 1 punto)

La valoración correspondiente a este apartado se realizará teniendo en cuenta la experiencia profesional relacionada con el ámbito del Máster Universitario de la convocatoria.

IX. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria.





3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

X. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la UNIA procederá a su análisis . Posteriormente, se publicará en TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar la falta o aportar la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP y de acuerdo con el artículo 68.1 de dicha norma.

Las subsanaciones deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VII.

2. Finalizado el plazo de subsanación y una vez tramitadas las correspondientes actuaciones, se publicará en TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la Resolución Rectoral con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión en cada caso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el apartado 3 de la Base XI.

3. La Comisión de Becas valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria. El resultado de la valoración se recogerá en el acta correspondiente y dará lugar a una propuesta de resolución provisional que incluirá; la relación provisional de personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, la relación provisional de personas suplentes³, con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como, las solicitudes denegadas y la causa de denegación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), abriéndose un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El formulario de alegaciones estará disponible en: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>.

³ Referidas a las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria





4. Las alegaciones deberán presentarse, a la siguiente dirección de correo electrónico becas@unia.es

5. Una vez analizadas y resueltas las alegaciones, la Comisión de Becas elaborará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá; la relación definitiva de personas beneficiarias y, en su caso, la relación definitiva de personas suplentes³, con indicación de la puntuación total obtenida y la correspondiente a cada criterio de valoración, así como las solicitudes denegadas y la causa de denegación.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la persona titular del Rectorado, quien dictará la resolución correspondiente.

XI. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada, fundamentándose en el cumplimiento de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOUNIA, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución correspondiente, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo que se remitirá desde la oficina de Becas, que expresamente contiene la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La carta de aceptación se incorporará a la solicitud de beca realizada en la web de la UNIA, <https://becas.unia.es>.

2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su





puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas⁴.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la persona interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIII. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de matrícula correspondiente, así como de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para la segunda fase de preinscripción.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

⁴ Suplentes.





- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta convocatoria.

XIV. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado la superación de al menos el 70% del conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico, con excepción del Trabajo Fin de Máster.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en la Base V, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

4. El procedimiento de reintegro se sustanciará conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la UNIA.

Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.





XV. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención del 50% del importe de los precios públicos de la matrícula, excluidas las tasas por los servicios administrativos, por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula.

XVII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la beca.
- Comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XVIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación, que se presentará conforme a lo establecido en la Base VII de esta Convocatoria, deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna. La Resolución adoptada se notificará a la persona interesada.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley





Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las personas interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por la interesada, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las personas interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 del RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XX. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.





BOUNIA Núm. 13/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 176/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria becas para cursar alguna de las actividades académicas que conforman la programación de los Cursos de Verano 2026 de la Sede Tecnológica de Málaga.

Resultando que por Resolución 75/2026, se convocó becas en colaboración con la Fundación Bancaria Unicaja, para cursar alguna de las actividades que componen la programación de cursos de verano 202, de la Sede Tecnológica de Málaga y se aprobaron las bases para su concesión (BDNS 895778), financiadas con cargo a la anualidad 2026 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48006 y número de expediente 2026/285.

Considerando que, conforme en la Base X del anexo de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 16 de junio de 2026, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:

Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48006 y número de expediente 2026/285, del presupuesto de la UNIA, las ayudas que se indican con el importe y la modalidad que igualmente se indican.





Segundo. - Denegar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Tercero. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base XVII de la resolución 75/2026.

Cuarto. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XV de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en el Curso o Encuentro correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan (8 euros) en los plazos para ello establecidos.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: asistir a los Cursos o Encuentros y obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I CONCEDIDAS



Solicitudes Convocatoria de Becas Programación Cursos de Verano 2026. SEDE DE MÁLAGA Concedida

Adquisición y diseminación de resistencias a los antibióticos. Del ecosiste

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
1	***6751**	Rebeca Gragera Zapata	Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 120€
2	***2644**	Cristina Ríos García	Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 120€
3	***6073**	Lidia Sánchez Mateos	Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 120€
4	***5557**	Irene Ortega Sanz	Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 120€
5	***5110**	Rocío Carvajal Holguera	Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 120€
6	***4491*	Rocio Fernández Fernández	Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 120€
7	***0841**	Alaa Eddin Tarhouchi El Morabit	Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 120€

Tecnología educativa: tendencias e innovaciones para la formación

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
8	***6298**	Pablo Garcia	MATRÍCULA/ TOTAL 52€
9	***5988**	Antonio Palacios	Matrícula/ Ayuda manutención 90€/ Ayuda alojamiento 90€/ TOTAL 232€
10	***0207**	Juan Antonio Aranda Gil	Matrícula/ Ayuda manutención 90€/ Ayuda alojamiento 90€/ TOTAL 232€

El puerto de Málaga en 360º

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
11	****1377*	Ernesto Villaverde Guzman	Matrícula/ Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 157€
12	****6204*	Nour el houda Slimani	Matrícula/ Ayuda manutención 60€/ Ayuda alojamiento 60€/ TOTAL 157€
13	***7455**	Pedro Rubio Perez	MATRÍCULA/TOTAL 37 €
14	***9722**	Lara Teresa Leguina Mora	MATRÍCULA/TOTAL 37 €
15	***0290**	Carlota Lahera Cortes	MATRÍCULA/TOTAL 37 €

Biodiversidad marina andaluza: del aula al litoral

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
16	***4439**	Mar Ortega Garrido	Matrícula/ Ayuda manutención 90€/ Ayuda alojamiento 90€/ TOTAL 232€
17	***1835**	Verónica Recio Parra	Matrícula / TOTAL 52€
18	***5171**	Lara Chueca Gracia	Matrícula/ Ayuda manutención 90€/ Ayuda alojamiento 90€/ TOTAL 232€

La disciplina territorial y urbanística en Andalucía

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
----	------------	--------------------	-------



Solicitudes Convocatoria de Becas Programación Cursos de Verano 2026. SEDE DE MÁLAGA Concedida

19	****9741*	Sandra Bettina Ferrante	Matrícula/ Ayuda manutención 120€/ Ayuda alojamiento 120€/ TOTAL 312€
20	***6309**	Lucia Miñón Calvo-Manzano	Matrícula/ Ayuda manutención 120€/ Ayuda alojamiento 120€/ TOTAL 312€
21	***1986**	Ismael Manzano de los Santos	Matrícula/ Ayuda manutención 120€/ Ayuda alojamiento 120€/ TOTAL 312€



ANEXO II

DENEGADAS



Solicitudes Convocatoria de Becas Programación Cursos de Verano 2026. SEDE DE MÁLAGA Denegada

Adquisición y diseminación de resistencias a los antibióticos. Del ecosiste

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
1	****1967*	Anabela Carnicero	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
2	***5398**	María Mei Martínez de Zuazo Fernández de Retana	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
3	***4513**	Irene Toledo Alday	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
4	***2354**	Belén Rodríguez Morillo	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
5	***9548**	Gema Requena Muriel	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
6	***0390**	Natalia Chueca Porcuna	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

Tecnología educativa: tendencias e innovaciones para la formación

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
7	***7254**	Fernando Fernández Hernández	Renuncia
8	***0415**	Paula Navarro Rodríguez	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

El puerto de Málaga en 360º

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
9	***2855**	Marta Blasco Andrade	No figurar en orden de prelación para obtener beca

Biodiversidad marina andaluza: del aula al litoral

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
10	***6073**	Lidia Sánchez Mateos	Tener ayuda concedida en otro curso
11	***8322**	Samara Angulo Benitez	No formalizar la matrícula en el curso

España, clave de la Independencia de EE. UU. Nuevas miradas doscientos años

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
12	***9602**	Daniel Antonio García Franco	Suspensión actividad académica

La disciplina territorial y urbanística en Andalucía

Nº	Nº Cifrado	Nombre y Apellidos	Ayuda
13	***8292**	Carlos Roldán Vargas	No formalizar la matrícula en el curso





BOUNIA Núm. 13/2026

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 177/2026, de 2 de julio, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad durante el año 2026 en el marco del programa ERASMUS+ para su Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Con fecha 16 de junio de 2026 se publicó la Resolución Rectoral 144/2026 de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocaban, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la movilidad durante el año 2026 en el marco del programa Erasmus+ dirigidas al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (código BDNS: 912129).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo previsto en la base sexta, apartado 2, de la convocatoria, con fecha 22 de junio de 2026 se publicó el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Posteriormente, tramitado el procedimiento correspondiente, mediante Resolución Rectoral 170/2026 se aprobó y publicó el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, con fecha 1 de julio de 2026 la Comisión de Selección hizo público el listado provisional de solicitudes concedidas y denegadas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o, en su caso, la subsanación de la documentación correspondiente.

No obstante, con fecha 2 de julio de 2026, las beneficiarias D.^ª Ana Jiménez-Freile García y D.^ª María del Rosario Ortuño Sánchez presentaron escrito manifestando que conocían y aceptaban el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión de Selección en su sesión de 1 de julio de 2026, renunciando expresamente a formular alegaciones o a presentar documentación de subsanación.

En virtud de cuanto antecede, oída la Comisión de Selección, y en el ejercicio de sus competencias, ESTE RECTORADO:

RESUELVE

Primero. – Conceder las ayudas a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, en los términos y con las condiciones que se especifican en dicho anexo.





Segundo. – Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO 1 LISTADO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

Beneficiaria1	D.ª María del Rosaro Ortuño Sánchez
BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Relevancia, justificación y viabilidad de la propuesta	1
Aplicación y utilidad en el puesto de trabajo	1,5
Concurrencia con los objetivos de la carta Erasmus	1,5
Adecuación del CV	0,5
Curso de idiomas con impacto directo en el puesto de trabajo	1
Puntuación Obtenida por la solicitud	5,5
DATO DE LA MOVILIDAD	
Entidad de destino de la movilidad	Maltalingua English Language School
Dirección de la entidad de destino	2, Telgha Ta Birkirkara, San Ġiljan, STJ 1141, Malta
Fecha de inicio de la Movilidad	12/07/2026
Fecha de fin de la Movilidad	17/07/2026
Días de estancia Becados	5
Kilometraje del desplazamiento	Entre 500 y 1 999 km
DOTACION ECONÓMICA	
Importe total de Beca concedida con cargo a fondos de SEPIE	1.002,00 €
Importe máximo a liquidar con cargo a Fondos Propios de la UNIA (previa presentación de la documentación justificativa)	500 €
Máximo total a percibir (sujeto a justificación final)	1.502,00 €

Beneficiaria1	D.ª Ana Jiménez-Freile García
BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Relevancia, justificación y viabilidad de la propuesta	1
Aplicación y utilidad en el puesto de trabajo	1,5
Concurrencia con los objetivos de la carta Erasmus	1,5
Adecuación del CV	0,5
Curso de idiomas con impacto directo en el puesto de trabajo	1
Puntuación Obtenida por la solicitud	5,5
DATO DE LA MOVILIDAD	
Entidad de destino de la movilidad	Università per Stranieri di Perugia
Dirección de la entidad de destino	Piazza Braccio Fortebraccio, 4, 06122 Perugia PG, Italy
Fecha de inicio de la Movilidad	24/07/2026
Fecha de fin de la Movilidad	31/07/2026
Días de estancia Becados	5
Kilometraje del desplazamiento	Entre 500 y 1 999 km:
DOTACION ECONÓMICA	
Importe total de Beca concedida con cargo a fondos de SEPIE	1.002,00 €
Importe máximo a liquidar con cargo a Fondos Propios de la UNIA (previa presentación de la documentación justificativa)	500 €
Máximo total a percibir (sujeto a justificación final)	1.502,00 €

